



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MPSM

Tarapoto, 2 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha viernes, 29 de abril de 2016, ha tratado el Dictamen N° 006-2016-CODL-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, y ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, que forma parte de la presente ordenanza como Anexo 1, y su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que forma parte de la presente ordenanza como Anexo 2.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE EXPRESAMENTE que no se otorgarán autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre a quienes se encuentren inmersos en las prohibiciones que se señalan en el artículo 37° del Reglamento de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín y miembros de la Policía Nacional del Perú, en lo que corresponda, y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Artículo 3°.- CRÉESE el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas, de aplicación exclusiva a aquellos transportistas han venido prestando el servicio con antelación a la vigencia del Reglamento de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Para acogerse al beneficio otorgado por el presente artículo deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías. La Autorización Excepcional será otorgada mediante Resolución de la Subgerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial. Las empresas que soliciten incorporarse al Servicio de Transporte de Personas a partir de la vigencia del Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el mencionado reglamento, la presente ordenanza y el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías.

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE en 30 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, el capital mínimo exigido para los prestadores del servicio de transporte de personas, concordante con los dispuesto en el artículo 20°, numeral 20.4, inciso 20.4.2, y artículo 38°, numeral 38.1, inciso 38.1.5.3, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias. **AUTORÍCESE** la prestación del servicio de transporte de personas en vehículos de la Categoría M2, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 20.4.2, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para los servicios turístico, trabajadores y estudiantes. **AUTORÍCESE** la prestación del servicio en vehículos de la categoría M1, concordante con artículo 38°, inciso 38.1.5.4, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. **ESTABLÉZCASE** en 25 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, el patrimonio mínimo exigido para el servicio de Transporte Turístico, cuando se acredite estar registrado en el Registro Nacional de MYPE, conforme a la norma sobre la materia.

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE que en todo lo no previsto en la presente ordenanza y en el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, es de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

aplicación lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, y sus modificatorias.

Artículo 6º.- ESTABLÉZCASE que la presente ordenanza municipal no desconoce, no excede, ni desnaturaliza lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, siendo uno de sus objetivos armonizar la norma nacional con el servicio existente en la Provincia de San Martín, estableciendo el Régimen Excepcional de Adecuación para quienes vienen prestando el Servicio de Transporte de Personas con anterioridad a la vigencia del mencionado decreto supremo, en razón de no contar en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Martín con oferta de servicio acorde a su regulación, para lo cual se establece plazos prudentes, con metas objetivas y medibles cuyo incumplimiento acarrea la perdida de la autorización excepcional otorgada.

Artículo 7º.- AMPLÍESE el plazo de permanencia de los vehículos del servicio de transporte en CINCO (05) AÑOS, conforme a lo dispuesto en el inciso 25.1.4, del artículo 25º, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 8º.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, para que mediante decreto proceda a las modificaciones que disponga el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en aquellos casos en que no se requiera aprobación expresa del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- DISPÓNGASE que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, otorgándoseles un PLAZO QUE VENCE EL 30 DE JUNIO DEL 2016, a fin que los transportistas que vienen prestando el servicio con antelación a la vigencia del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, puedan acogerse al Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas, para ello deberán acreditar documentadamente que estaban autorizados a prestar el servicio y su flota vehicular autorizada además de los requisitos establecidos en el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías. Vencido el plazo sin que se haya acogido a dicho régimen se perderá la autorización para prestar el servicio. El mismo plazo rige para los Conductores del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito provincial, a fin de que puedan tramitar y obtener la respectiva Habilitación de Conductor.

Artículo 10º.- PRECISAR que se encuentra expresamente prohibido el ingreso de vehículos de transporte terrestre en todas sus modalidades por el Puente Cumbaza y el Puente Shilcayo; así como recoger y dejar pasajeros fuera de sus lugares autorizados en el origen y destino de la ruta. La presente disposición no es de aplicación al servicio urbano que se presta únicamente entre los distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo, servicio escolar y servicio turístico.

Artículo 11º.- DERÓGUENSE las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 12º.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza municipal conforme a Ley. Asimismo, publíquese la presente ordenanza y sus anexos en el portal institucional.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

**Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO**
REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
GERENCIA MUNICIPAL
ALCALDIA
Walter Grandel Jiménes
ALCALDE

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS.

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, Y COMPETENCIAS

ARTICULO 1°: OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto reglamentar las condiciones de acceso y permanencia que se deben cumplir para prestar el servicio de Transporte Terrestre de Personas y mercancías, en la Provincia de San Martín; los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los títulos habilitantes y establecer el régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; ya se por acción u omisión.

Está expresamente PROHIBIDO OTORGAR AUTORIZACIONES a quienes se encuentran inmersos en las prohibiciones dispuestas en el DS. N° 017-2009-MTC.

ARTICULO 2°: FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio de Transporte de personas y mercancías en todas sus modalidades, así como fomentar el uso racional de la infraestructura de transporte y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 3°: ALCANCES – AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene alcance en todo el territorio de la Provincia de San Martín y es de cumplimiento obligatorio para los conductores, propietarios de vehículos y personas naturales y jurídicas autorizadas a prestar el servicio de Transporte terrestre de Personas y Mercancías en la provincia de San Martín.

ARTICULO 4° TITULARIDAD DE LOS VEHICULOS

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DS. 017-2009-MTC. Artículo 26°, los vehículos destinados al Servicio de Transporte podrán ser de propiedad del transportista, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo de una entidad supervisada por la SBS y/o CONACEV, sea que hayan sido entregados en fideicomiso o que se encuentren sometidos a cualquier otra modalidad permitida por la normatividad del sistema financiero y/o mercado de valores.

ARTÍCULO 5° - PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones que autorizan el Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, así como las de renovación, deberán ser publicadas en el portal institucional a más tardar dentro de los TRES (03) DIAS de haberse emitido; debiendo mantenerse publicadas por un periodo mínimo de TREINTA (30) DIAS hábiles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DS. 017-2009-MTC. Artículo 58° inciso 58.1 y Artículo 59°, inciso 59.4

ARTICULO 6° - DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

La Municipalidad Provincial de San Martín es la autoridad competente para regular y reglamentar el servicio de transporte, en su ámbito territorial.

ARTÍCULO 7° - HABILITACIÓN DE CONDUCTORES

- 7.1 Constituye requisito esencial para poder conducir un vehículo del servicio de transporte de ámbito provincial, que el conductor se encuentre habilitado
- 7.2 La habilitación de conductores inicial se otorga conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio correspondiente. Luego de obtenida la Autorización el transportista puede solicitar nuevas habilitaciones.
- 7.3 La vigencia de la Habilitación del Conductor es de UN AÑO, es de renovación automática luego de cumplir con la obligación de seguir el curso de capacitación obligatorio dispuesto en el RNAT y cuando corresponda el examen médico de aptitud psicosomática y el pago de derechos, conforme a lo dispuesto en el RNAT Artículo 29°, 31° inciso 31.6 y 71°
- 7.4 En cualquier momento el transportista puede habilitar nuevos conductores, cumpliendo los requisitos establecidos
- 7.5 En concordancia con el artículo 29° y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RNAT no se habilitaran conductores que hayan superado la edad máxima para conducir vehículos

ARTICULO 8° - REGISTRO GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS

Crease el Registro General del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en todas sus modalidades de la Provincia de San Martín, el que contendrá la información de los conductores, autorizaciones, vehículos habilitados, propietarios de los vehículos, TUC, sanciones y toda aquella información relacionada con el servicio de TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN; ES COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE REGISTRO; EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR INTERRELACIONADO CON EL "SINARETT"

Este registro incluirá obligatoriamente la inscripción de sanciones firmes y las medidas preventivas que por incumplimientos e infracciones a las normas de transporte se impongan a transportistas, conductores habilitados y titulares de la infraestructura complementaria, conforme a lo dispuesto en el RNAT artículo 106°

TITULO SEGUNDO DEL SERVICIO DE "TAXI" EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CAPITULO I

DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 9° - DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

- 9.1 La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de Taxi, en cualquiera de sus modalidades. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y supletoriamente por el RNAT, en lo que le es aplicable. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, conjuntamente con la TUC, para el caso de

personas jurídicas; en el caso de personas naturales la TUC se constituye en la Autorización para la prestación del servicio.

- 9.2 Conforme a la normatividad vigente el servicio de taxi no requiere capital mínimo.
9.3 Está expresamente PROHIBIDO OTORGAR AUTORIZACIONES a quienes se encuentran inmersos en las prohibiciones dispuestas en el DS. N° 017-2009-MTC artículo 37°

ARTICULO 10° - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a contar con autorización de servicio otorgada por la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, las personas naturales y jurídicas que presten servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades en la Provincia de San Martín.

ARTICULO 11° - DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La Autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de **DIEZ (10) años** y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y el RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá prestar el servicio de taxi

CAPITULO II DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE TAXI

ARTICULO 12° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO

Tendrá vigencia de **TRES (03) AÑOS**, salvo los casos de arrendamiento financiero que se menciona en el artículo 4° del presente reglamento en que será por el tiempo que dure el contrato de arrendamiento; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL RNAT ARÍCULO 53°

12.1 – SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE

La persona natural que solicite autorización para prestar servicio de taxi independiente, deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA indicando:

- a) Nombre
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio Legal
- d) Teléfono
- e) Dirección electrónica

Adicionalmente deberá adjuntar:

- f) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- g) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular.
- h) Acreditar la propiedad del vehículo o arrendamiento financiero del vehículo.
- i) Copia simple del SOAT o CAT vigente (Debe indicar Servicio Público)
- j) Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
- k) DECLARACIÓN JURADA de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC, artículo 37°.
- l) Pago por derechos

Para el Servicio de Taxi Independiente, la TUC se constituye en la Autorización para la prestación del servicio, su vigencia es de tres años y se rige por las formalidades establecidas en el presente reglamento.

12.2 SERVICIO DE TAXI DE ESTACION O REMISSE

La persona jurídica que solicite la obtención de la autorización para la prestación del servicio de taxi estación o remisse deberá presentar:

- a) SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, suscrita por el representante legal, indicando la razón social, numero del Registro Único del Contribuyente (RUC) el cual debe estar activo y habido, domicilio legal y dirección electrónica, teléfono fijo a nombre de la persona jurídica; nombre, documento nacional de identidad y domicilio del representante legal; y, número de la partida electrónica de la persona jurídica y vigencia de poderes del representante legal.

ADICIONALMENTE DEBERÁ ADJUNTAR:

- b) Copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica con antigüedad no mayor a 30 días, donde se establezca como principal objeto social de la empresa el servicio de transporte terrestre. (SUNARP)
- c) Copia simple de la partida electrónica de la vigencia de poderes del representante legal, con antigüedad no menor a 30 días (SUNARP)
- d) Copia simple del DNI del representante legal.
- e) Copia del RUC
- f) Relación de los vehículos con los que prestará el servicio.
- g) Copia del documento que acredita la propiedad o el arrendamiento del local donde funcionará la central de comunicaciones y/ o el centro de operaciones, así mismo las autorizaciones municipales que correspondan a dicho local.
- h) Acreditar la propiedad de los vehículos o arrendamiento financiero.
- i) Acreditar que cuenta con un sistema de comunicaciones que permite que los usuarios soliciten el servicio de taxi y que la central este en comunicación permanente y directa con todos los conductores de los vehículos pertenecientes a la flota.
- j) DECLARACIÓN JURADA de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC, artículo 37°.
- k) Copia simple del SOAT o CAT vigente (Debe indicar servicio público)
- l) Pago por derecho de trámite.

ARTICULO 13° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD

13.1 Servicio de Taxi Independiente – Este procedimiento es de evaluación previa, se resolverá en un plazo no mayor de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo,

13.2 Servicio de Taxi Estación o Remisse – Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de treinta (30) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

ARTICULO 14° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT. Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 14° incisos 14.1 y 14.2 del presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

ARTÍCULO 15° - RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- 15.1 La persona natural o jurídica debe solicitar la renovación de la autorización de servicio dentro de los SESENTA (60) DIAS PREVIOS al vencimiento.
- 15.2 Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 55° incisos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.5 y Artículo 59° la persona natural o jurídica deberá presentar:
 - a. Solicitud – Declaración Jurada.
 - b. Nombre o razón social
 - c. Número de RUC
 - d. Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante.
 - e. Documento de identidad del solicitante o representante legal, número de partida de inscripción registral del transportista y copia de la vigencia de poderes del representante legal no mayor a 30 días
- 15.3 En ningún caso, la autorización vencida genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 16° - CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La cancelación de la autorización para prestar el servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades procede en los siguientes casos:

- 16.1 Cuando lo solicite el titular de la autorización o su representante legal en caso de personas jurídicas.
- 16.2 Cuando se determine como consecuencia de un procedimiento administrativo sancionador.
- 16.3 Cuando no se cuente con ningún vehículo habilitado vinculado a la autorización.
- 16.4 Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio, sin la autorización previa de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- 16.5 Por sanción judicial o administrativa firme que así lo determine.
- 16.6 Por encontrarse incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9 del DS. N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte
- 16.7 Otras que se encuentren expresamente establecidas en la normatividad vigente.

ARTICULO 17° - RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La renuncia de la autorización solo puede realizarse por el titular de la misma o el representante legal en caso de persona jurídica, se requiere presentar una solicitud con firma legalizada y constituye un procedimiento de aprobación automática.

La renuncia debe presentarse SESENTA (60) DIAS HABILES previos a la fecha en que se señala que dejará de prestar el servicio, salvo la excepción contenida en el artículo 61° incisos 61.3 y 61.4 del RNAT

ARTÍCULO 18° - SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La suspensión de la autorización procede a solicitud de parte, en los casos previstos en el Artículo 66° del RNAT.

CAPITULO III

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE TAXI

ARTICULO 19° - CONDICIONES MÍNIMAS DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE TAXI

- 19.1 Constituye infraestructura complementaria del servicio de taxi el inmueble en el que las personas jurídicas autorizadas para prestar el servicio, mantienen el centro de operaciones y/o central de comunicaciones, o cualquier otro servicio exigido para cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento o RNAT.
- 19.2 El centro de operaciones es aquel inmueble con el que debe contar de manera obligatoria, la persona jurídica autorizada a prestar el servicio de taxi y que se encuentra destinado para el funcionamiento de sus oficinas, estacionamiento de su flota vehicular y opcionalmente para el mantenimiento de sus vehículos y otros servicios complementarios.
- 19.3 El centro de operaciones debe contar con un área que permita el estacionamiento de la flota vehicular operativa, es para uso exclusivo de la persona jurídica autorizada, no pudiendo compartir el inmueble, puede ser de su propiedad o alquilado.

ARTICULO 20° - HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

La habilitación de la infraestructura complementaria es un procedimiento dirigido a habilitar la infraestructura accesoria de la persona jurídica autorizada, pudiendo el inmueble ser de su propiedad o alquilado. Constituye un procedimiento previo a la obtención de la Licencia de Funcionamiento, está sujeto a la evaluación previa, y al silencio administrativo negativo; será resuelto en un plazo no mayor a SIETE (07) DIAS

- 20.1 La persona jurídica deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, indicando, razón social, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio legal, dirección electrónica, teléfono fijo de la persona jurídica, nombre y documento nacional de identidad del representante legal, vigencia de poderes no mayor a treinta días; dirección exacta donde se ubica el inmueble que se pretende habilitar como infraestructura complementaria – OBLIGATORIAMENTE DEBE CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.
- 20.2 La ubicación de la infraestructura complementaria del servicio de taxi está determinada por el Plano de Zonificación siendo concordante con Terminales de Transporte y estaciones de Ruta

CAPITULO IV

DEL REGISTRO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 21° - DE LA TITULARIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y REGISTRO

- 21.1 Crease el Registro de vehículos habilitados para el servicio de Taxi, cuya administración es responsabilidad de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial.
- 21.2 Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán ser de propiedad de la persona natural o jurídica autorizada o contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, debiendo ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 4° del presente reglamento.
- 21.3 Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, para el caso de vehículos con contrato de arrendamiento financiero u operativo, la habilitación del vehículo se efectuara por el tiempo de duración previsto en el contrato.

21.4 Los vehículos habilitados para el servicio de taxi NO PUEDEN SER HABILITADOS para otro servicio simultáneamente

ARTICULO 22° - DE LA ANTIGUEDAD DE LOS VEHICULOS

22.1 La antigüedad máxima de acceso de los vehículos al servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades será de TRES (03) AÑOS contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación. Con excepción de aquellos vehículos que a la vigencia del presente reglamento ya vienen prestando dicho servicio, en cuyo caso sólo será aplicable la antigüedad de permanencia.

22.2 La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio de taxi será de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación.

ARTICULO 23° - DEL CONTENIDO DEL TUC

La TUC contendrá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- Modalidad del servicio autorizado.
- Número de la TUC.
- Fecha de emisión y vencimiento de la TUC.
- Número de Placa de Rodaje del Vehículo.
- Nombre y/o razón social de la persona natural o jurídica autorizada.
- Marca, modelo, color y año de fabricación.
- Consignar la condición del vehículo si es propiedad o arrendamiento financiero

ARTICULO 24° - DE LA OBTENCIÓN DE LA TUC – HABILITACION VEHICULAR

La habilitación vehicular se acredita mediante la Tarjeta Unica de Circulación (TUC)

Las personas naturales o jurídicas deben solicitar la TUC en los siguientes casos:

- Al obtener la autorización para prestar el servicio.
- Por inclusión vehicular en caso de personas jurídicas.
- Por sustitución vehicular.
- Por duplicado, ante la perdida, robo, deterioro, etc.
- Por cambio de la información contenida en la tarjeta de propiedad del vehículo.

24.1 OBTENCION DE LA TUC POR INCLUSION VEHICULAR

Las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares siempre que estos cumplan con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento y el pago de los derechos correspondientes.

24.2 OBTENCION DE LA TUC POR SUSTITUCION VEHICULAR

Las personas naturales y jurídicas podrán sustituir unidades vehiculares siempre que cumplan con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento, así como el pago de los derechos correspondientes.

24.3 DEL DUPLICADO DE LA TUC

Constituye un procedimiento de aprobación automática, a la sola presentación de la SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y el pago de los derechos correspondientes

24.4 OBTENCION DE LA TUC POR MODIFICACION DE SU CONTENIDO

Las personas naturales y jurídicas están obligadas bajo responsabilidad, a solicitar la emisión de una nueva TUC cuando los datos contenidos en la mismas hayan variado, la solicitud debe

presentarse en un plazo no mayor de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación; para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, adjuntando la documentación que acredite la modificación de los datos de la TUC y el pago de los derechos que correspondan; este procedimiento es de aprobación automática.

ARTICULO 25° - DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACION DE LA TUC

- 25.1 La TUC tiene vigencia hasta el término de la autorización de servicio, hasta el término de la antigüedad máxima de permanencia del vehículo o el término del contrato del arrendamiento financiero MÁS Noventa (90) días calendario conforme a lo dispuesto en el RNAT. Art. 64°
- 25.2 La renovación de la TUC en caso se trate de renovación de la autorización de servicio, se efectuará de manera simultánea debiendo presentar todos los requisitos establecidos en los artículos 24°, 25° y 26° en lo que corresponda.

CAPITULO V

DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA

DE LOS VEHÍCULOS Y LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE TAXI

ARTICULO 26° - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES TECNICO – OPERATIVAS DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO DE TAXI

Los vehículos destinados a prestar el servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- 26.1 Pertenecer a la categoría M1, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV).
- 26.2 Tener un peso mínimo de 1,000 Kgrs. y cilindrada mínima de 1450 cc.
- 26.3 Contar con CUATRO (04) PUERTAS DE ACCESO.
- 26.4 Llevar permanentemente en cada vehículo:
 - a. Conos o triángulos de seguridad
 - b. Un neumático de repuesto.
 - c. Linterna en perfecto estado de funcionamiento.
 - d. Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC.
 - e. Extintor de incendios en perfecto estado de funcionamiento.
- 26.5 Los establecidos en el RNV y normas vigentes

ARTÍCULO 27° - CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

- a. En las dos (02) puertas laterales posteriores deberá colocarse, en pintado o sticker pegado, y en color negro el número de placa de rodaje en un rectángulo de Treinta y Cinco centímetros (35 Cm) de largo por Quince centímetros (15 Cm) de ancho. No está permitido el uso de ticket imantado
- b. En el exterior del techo del vehículo deberá instalarse un casquete iluminado de acrílico blanco, de Treinta centímetros (30 cm.) de largo por Quince centímetros (15cm.) de ancho y Diez y medio centímetros (10.5 cm.) de alto, el que deberá tener inscrita en la parte anterior y posterior la PALABRA "TAXI", distribuido simétricamente. Dicho casquete siempre deberá encontrarse iluminado y entornillado en la carrocería o en la

parrilla, no pudiendo ser desmontable. Está terminantemente prohibido el uso de casquetes imantados o desmontables.

- c. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento Nacional de Vehículos.

CAPITULO VI DE LA OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y CONDUCTORES

ARTICULO 28° - DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS AUTORIZADAS.

Las personas naturales y jurídicas autorizadas son responsables ante la MPSM por el debido cumplimiento de las normas que regulan el servicio de Taxi de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y el RNAT aprobado por DS. 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO 29° - OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TAXI

Son obligaciones de los conductores del servicio de taxi el cumplimiento de las obligaciones que emanen de la MPSM y las dispuestas en el RNAT y sus modificatorias, así como el cumplimiento del DS. 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito

ARTICULO 30° - DE LA HABILITACION DEL CONDUCTOR

- 30.1 Constituye requisito esencial para poder conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado
- 30.2 La habilitación de conductores inicial se otorga conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio correspondiente. Luego de obtenida la Autorización el transportista puede solicitar nuevas habilitaciones.
- 30.3 La vigencia de la Habilitación del Conductor es de UN (01) AÑO, es de renovación automática luego de cumplir con la obligación de seguir el curso de capacitación obligatorio dispuesto en el RNAT y cuando corresponda el examen médico de aptitud psicosomática y el pago de derechos, conforme a lo dispuesto en el RNAT Artículos 29°, 31° inciso 31.6 y 71°
- 30.4 En cualquier momento el transportista puede habilitar nuevos conductores, cumpliendo los requisitos establecidos
- 30.5 En concordancia con el artículo 29° y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RNAT no se habilitaran conductores que hayan superado la edad máxima para conducir vehículos

TITULO TERCERO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE "CARGA Y/O MERCANCÍAS" EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CAPITULO I DE LA AUTORIZACION Y HABILITACION VEHICULAR

ARTICULO 31° - DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS

- 31.1 La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y supletoriamente por el RNAT, en lo que le es aplicable. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, conjuntamente con la TUC, para el caso de

personas jurídicas; en el caso de personas naturales la TUC se constituye en la Autorización para la prestación del servicio.

- 31.2 En concordancia con lo dispuesto en el RNAT la Municipalidad Provincial de San Martín tendrá como autorizadas y habilitadas a las personas naturales y jurídicas el servicio de transporte terrestre de carga y/o mercancías, que hayan sido autorizados y habilitados a nivel nacional o regional.
- 31.3 Conforme a lo dispuesto en el RNAT artículo 38° inciso 38.1.5.5 el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías NO REQUIERE CAPITAL MÍNIMO.
- 31.4 ES POTESTATIVO EL REGISTRO DE VEHICULOS que prestan el servicio de transporte de carga y/o mercancías cuya capacidad de carga útil es de hasta DOS TONELADAS, conforme lo dispone el RNAT en su artículo 64° inciso 64.6.1
- 31.5 La Autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de **DIEZ (10) años** y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y el RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá prestar el servicio de Transporte.
- 31.6 Está expresamente PROHIBIDO OTORGAR AUTORIZACIONES a quienes se encuentran inmersos en las prohibiciones dispuestas en el DS. N° 017-2009-MTC artículo 37°

ARTICULO 32° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS

- a. SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA donde se consigne nombre, el número del documento nacional de identidad del solicitante, para el caso de personas jurídicas el documento nacional de identidad del representante legal, registro único del contribuyente (RUC) del solicitante, Debe indicar que la actividad principal es el Servicio de Transporte, indicar el tipo de carga transportada y el tipo de vehículo y placa de rodaje.
- b. En caso de persona jurídica copia simple de la vigencia de poderes, con antigüedad no mayor a TREINTA (30) DÍAS.
- c. Copia de la partida registral de la persona jurídica, donde indique que la actividad principal es el servicio de transporte.
- d. Acreditar la propiedad o arrendamiento financiero del vehículo
- e. Copia de la tarjeta de Identificación Vehicular
- f. Copia simple del certificado emitido por DIGESA (Solo para operadores de residuos sólidos)
- g. Para el caso de actividades que requieren autorización sectorial, copia de la autorización.
- h. Devolver la TUC original (Para el caso de sustitución de vehículos)
- i. Pago por derecho
- j. El procedimiento para la obtención de la autorización, está sujeto a evaluación previa y al silencio administrativo negativo.

- k. DECLARACION JURADA de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC, artículo 37°.

ARTICULO 33° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD

El procedimiento para el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías es de evaluación previa y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo, se resolverá en el plazo de 7 (07) DÍAS.

ARTICULO 34° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT. Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 34° del presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

ARTÍCULO 35° - RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- 35.1 La persona natural o jurídica debe solicitar la renovación de la autorización de servicio dentro de los SESENTA (60) DIAS PREVIOS al vencimiento.
- 35.2 Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 55° incisos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.5 y Artículo 59° la persona natural o jurídica deberá presentar:
 - a) Solicitud – Declaración Jurada.
 - b) Nombre o razón social
 - a) Número de RUC
 - b) Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante.
 - c) Documento de identidad del solicitante o representante legal, número de partida de inscripción registral del transportista y copia de la vigencia de poderes del representante legal no mayor a 30 días
- 35.3 En ningún caso, la autorización vencida genera derechos adquiridos.

ARTICULO 36° - DE LA OBTENCIÓN DE LA TUC – HABILITACION VEHICULAR

La habilitación vehicular se acredita mediante la Tarjeta Unica de Circulación (TUC), Las personas naturales o jurídicas deben solicitar la TUC en los siguientes casos:

- f. Al obtener la autorización para prestar el servicio.
- g. Por inclusión vehicular en caso de personas jurídicas.
- h. Por sustitución vehicular.
- i. Por duplicado, ante, la perdida, robo, deterioro, etc.
- j. Por cambio de la información contenida en la tarjeta de propiedad del vehículo.

36.1 OBTENCION DE LA TUC POR INCLUSION VEHICULAR

Las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 34° del presente reglamento, a excepción del literal h) y el pago de los derechos correspondientes.

36.2 OBTENCION DE LA TUC POR SUSTITUCION VEHICULAR

Las personas naturales y jurídicas podrán sustituir unidades vehiculares siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 34º del presente reglamento, y el pago de los derechos correspondientes.

36.3 DEL DUPLICADO DE LA TUC

Constituye un procedimiento de aprobación automática, a la sola presentación de la SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y el pago de los derechos correspondientes.

36.4 OBTENCION DE LA TUC POR MODIFICACION DE SU CONTENIDO

Las personas naturales y jurídicas están obligadas bajo responsabilidad, a solicitar la emisión de una nueva TUC cuando los datos contenidos en la mismas hayan variado, la solicitud debe presentarse en un plazo no mayor de SIETE (07) DIAS contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación; para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, adjuntando la documentación que acredite la modificación de los datos de la TUC y el pago de los derechos que correspondan; este procedimiento es de aprobación automática.

ARTICULO 37º - DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA.

El acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre de carga y/o mercancías se sustentan en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación establecidas en el RNAT y complementariamente en el presente reglamento.

ARTICULO 38º - DE LA ANTIGÜEDAD MAXIMA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS

Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 25º incisos 25.1 y 25.2; la antigüedad máxima de accesos es de tres años y no está sujeto a la antigüedad de permanencia, siempre que apruebe la Inspección Técnica Vehicular.

ARTICULO 39º - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 64º inciso 64.6.1 NO REQUIEREN HABILITACION VEHICULAR los vehículos que prestan el servicio de hasta DOS (02) TM de capacidad de carga útil; LA HABILITACION ES POTESTATIVA. SIN EMBARGO EL CONDUCTOR DEBE TENER LA HABILITACIÓN DEL CONDUCTOR VIGENTE.

ARTICULO 40º - DE LAS HABILITACIONES NACIONALES Y REGIONALES

La MPSM tendrá como válidas las habilitaciones vehiculares de carácter nacional y regional.

ARTICULO 41º - DE LA RENUNCIA DE LA AUTORIZACION

La renuncia de la autorización solo puede realizarse por el titular de la misma o el representante legal en caso de persona jurídica, se requiere presentar una solicitud con firma legalizada y constituye un procedimiento de aprobación automática.

La renuncia debe presentarse SESENTA (60) DIAS previos a la fecha en que se señala que dejará de prestar el servicio, salvo la excepción contenida en el artículo 61º incisos 61.3 y 61.4 del RNAT

ARTICULO 42° SUSPENSION DE LA AUTORIZACION

La suspensión de la autorización procede a solicitud de parte, en los casos previstos en el Artículo 66° del RNAT.

ARTICULO 43° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT. Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 34° del presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

CAPITULO II DE LA HABILITACION DE CONDUCTORES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O MERCANCIAS

ARTICULO 44° - HABILITACION DEL CONDUCTOR

Constituye requisito esencial la habilitación del conductor, para conducir un vehículo del Servicio de Transporte Terrestre de carga y/o Mercancías en cualquiera de sus modalidades; conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 29° y 31° inciso 31.6. y Artículo 9° del presente reglamento

CAPITULO III DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION

ARTICULO 45° - DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las condiciones para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la Provincia de San Martín, se sujetan a lo dispuesto en el RNAT y las disposiciones emanadas de la MPSM.

ARTICULO 46° - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Las personas autorizadas, el propietario del vehículo, y/o el conductor, los generadores de carga, los despachadores de carga, los remitentes u quienes hagan sus veces, deberán cumplir con las que se disponen en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DS. N° 017-2009-MTC.:

CAPITULO IV DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 47° - DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

Los vehículos autorizados a prestar el servicio de transporte de carga y/o mercancías, deberán portar obligatoriamente los siguientes elementos:

- a) Conos o triángulos de seguridad.
- b) Neumático de repuesto.
- c) Botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad vigente

- d) Extintor de incendios en perfecto estado de uso de acuerdo a la NTP 833.032.2006, una carga mínima referencial de 9 Kg. Y el polvo químico a utilizar es ABC.
- e) Cintas reflectivas
- f) Así como los que se disponen en el Reglamento Nacional de Vehículos.

TITULO CUARTO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE "TURÍSTICO" EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

CAPITULO I
DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 48° - DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO en la Provincia de San Martín. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento, supletoriamente por el RNAT y RNV, en lo que le es aplicable. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial. Y la TUC correspondiente

- a) Está expresamente PROHIBIDO OTORGAR AUTORIZACIONES a quienes se encuentran inmersos en las prohibiciones dispuestas en el DS. N° 017-2009-MTC artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9
- b) Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 38° inciso 38.1.54 el capital mínimo requerido para la prestación del Servicio de Transporte Turístico es de 25 UIT para los transportistas que acrediten estar inscritos en el Registro nacional de MYPE; caso contrario el capital mínimo es de 50 UIT

ARTICULO 49° - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a contar con autorización de servicio otorgada mediante resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, las personas naturales y jurídicas que presten servicio de Transporte Turístico en la Provincia de San Martín.

ARTICULO 50° - DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La Autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de **DIEZ (10) años** y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y el RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá prestar el servicio de Transporte Turístico.

CAPITULO II
DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO

ARTICULO 51° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO

51.1 PERSONA NATURAL

La persona natural que solicite autorización para prestar servicio de Transporte Turístico, deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA indicando:

- c) Nombre

- d) Número del Documento Nacional de Identidad.
- e) Domicilio Legal
- f) Teléfono
- g) Dirección electrónica

Adicionalmente deberá adjuntar:

- h) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- i) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) DONDE SEÑALE QUE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE; así como encontrarse activo y habido.
- j) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular.
- k) Correspondiente a la categoría M1, M2, y M3 (Cumplir con RNV)
- l) Acreditar la propiedad o arrendamiento financiero del vehículo.
- m) En caso de arrendamiento financiero u operativo, deberá presentar copia simple del testimonio en la que el solicitante figura como arrendatario.
- n) Copia simple del SOAT o CAT vigente (Debe indicar servicio público)
- o) Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
- p) Declaración Jurada que los vehículos cumplen con los requisitos establecidos en RNV para el servicio de transporte turístico
- q) Cumplir con el capital mínimo establecido en el RNAT Art. 39°
- r) DECLARACION JURADA de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC. Artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9
- s) Pago por derechos

51.2 PERSONA JURIDICA

La persona jurídica que solicite la obtención de la autorización para la prestación del servicio de Transporte Turístico deberá presentar:

- a) SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, suscrita por el representante legal, indicando la razón social, numero del Registro Único del Contribuyente (RUC) el cual debe estar activo y habido, domicilio legal y dirección electrónica, teléfono fijo a nombre de la persona jurídica; nombre, documento nacional de identidad y domicilio del representante legal; y, número de la partida electrónica de la persona jurídica y vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a TREINTA (30) DIAS.

ADICIONALMENTE DEBERA ADJUNTAR:

- b) Copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica con antigüedad no mayor a 30 días, donde se establezca que, el principal objeto social de la empresa NO EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
- c) Copia simple del DNI del representante legal.
- d) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y habido, donde se señale que la actividad principal no es la prestación del Servicio de Transporte Terrestre.
- e) Relación de los vehículos con los que prestará el servicio y copia de las tarjetas de propiedad.
- f) Correspondiente a la categoría M1, M2 y M3 (Cumplir con RNV)
- g) Declaración jurada que los vehículos cumplen con los requisitos establecidos en el RNV para el servicio de transporte turístico
- h) Copia simple del SOAT o CAT vigente (Debe indicar servicio público)
- i) Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.

- 
- j) Declaración Jurada que los vehículos cumplen con los requisitos establecidos en RNV para el servicio de transporte turístico
 - k) Cumplir con el capital mínimo establecido en el RNAT
 - l) DECLARACION JURADA de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC. Artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9
 - m) Pago por derechos.

ARTICULO 52° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD

Servicio de Transporte Turístico es un procedimiento de evaluación previa, sujeto al silencio administrativo negativo y se resolverá en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS.

ARTICULO 53° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT. Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 54° incisos del presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

ARTÍCULO 54° - RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- 
- 
- 
- 
- 
- 54.1 La persona natural o jurídica debe solicitar la renovación de la autorización de servicio dentro de los SESENTA (60) DIAS PREVIOS al vencimiento.
 - 54.2 Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 55° incisos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.5 y Artículo 59° la persona natural o jurídica deberá presentar:
 - a) Solicitud – Declaración Jurada.
 - b) Nombre o razón social
 - c) Número de RUC
 - d) Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante.
 - e) Documento de identidad del solicitante o representante legal, número de partida de inscripción registral del transportista y copia de la vigencia de poderes del representante legal no mayor a 30 días
 - 54.3 En ningún caso, la autorización vencida genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 55° - CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La cancelación de la autorización para prestar el servicio de Transporte Turístico, procede en los siguientes casos:

- 55.1 Cuando lo solicite el titular de la autorización o su representante legal en caso de personas jurídicas.
- 55.2 Cuando se determine como consecuencia de un procedimiento administrativo sancionador.
- 55.3 Cuando no se cuente con ningún vehículo habilitado vinculado a la autorización.
- 55.4 Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio, sin cumplir lo dispuesto en el presente reglamento.
- 55.5 Por sanción judicial o administrativa firme que así lo determine.
- 55.6 Otras que se encuentren expresamente establecidas en la normatividad vigente.

ARTICULO 56° - RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La renuncia de la autorización solo puede realizarse por el titular de la misma o el representante legal en caso de persona jurídica, se requiere presentar una solicitud con firma legalizada y constituye un procedimiento de aprobación automática.

ARTÍCULO 57° - SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La suspensión de la autorización procede como resultado de un procedimiento administrativo sancionador firme.

CAPITULO III
DEL REGISTRO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 58° - DE LA TITULARIDAD DE LOS VEHÍCULOS

- 58.1 Los vehículos destinados al servicio de Transporte Turístico deberán ser de propiedad de la persona natural o jurídica autorizada o contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo.
- 58.2 Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, para el caso de vehículos con contrato de arrendamiento financiero u operativo, la habilitación del vehículo se efectuara por el tiempo de duración previsto en el contrato, MÁS 90 DÍAS CALENDARIO
- 58.3 Los vehículos habilitados para el servicio de Transporte Turístico NO PUEDEN SER HABILITADOS para otro Tipo de servicio

ARTICULO 59° - DE LA ANTIGUEDAD DE LOS VEHICULOS

- 59.1 La antigüedad máxima de acceso de los vehículos al servicio de Transporte Turístico será de TRES (03) AÑOS contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación. Con excepción de aquellos vehículos que a la vigencia del presente reglamento ya vienen prestando dicho servicio, en cuyo caso solo será aplicable la antigüedad de permanencia.
- 59.2 La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio de Transporte Turístico será de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación.

ARTICULO 60° - DEL CONTENIDO DEL TUC

La TUC contendrá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- a. Modalidad del servicio autorizado (Transporte Turístico).
- b. Número de la TUC.
- c. Fecha de emisión y vencimiento de la TUC.
- d. Número de Placa de Rodaje del Vehículo.
- e. Nombre y/o razón social de la persona natural o jurídica autorizada.
- f. Marca, modelo, color y año de fabricación.

ARTICULO 61° - DE LA OBTENCIÓN DE LA TUC

Las personas naturales o jurídicas autorizadas deben solicitar la TUC en los siguientes casos:

- a. Al obtener la autorización para prestar el servicio.
- b. Por inclusión vehicular en caso de personas jurídicas.
- c. Por sustitución vehicular.
- c. Por duplicado, ante, la perdida, robo, deterioro, etc.

- d. Por cambio de la información contenida en la tarjeta de propiedad del vehículo.

61.1 OBTENCION DE LA TUC POR INCLUSION VEHICULAR

Las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares siempre que estos cumplan con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento, RNAT, RNV y el pago de los derechos correspondientes.

El presente procedimiento se resuelve en un plazo no mayor a SIETE (07) DIAS, es de evaluación previa y está sujeto al silencio administrativo negativo.

61.2 OBTENCION DE LA TUC POR SUSTITUCION VEHICULAR

Las personas naturales y jurídicas podrán sustituir unidades vehiculares siempre que cumplan con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento, RNAT, RNV y por un vehículo de menor antigüedad, así como el pago de los derechos correspondientes. El presente procedimiento se resuelve en un plazo no mayor de SIETE (07) DIAS, es de evaluación previa y está sujeto al silencio administrativo negativo.

61.3 DEL DUPLICADO DE LA TUC

Constituye un procedimiento de aprobación automática, a la sola presentación de la SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y el pago de los derechos correspondientes.

61.4 OBTENCION DE LA TUC POR MODIFICACION DE SU CONTENIDO

Las personas naturales y jurídicas están obligadas bajo responsabilidad, a solicitar la emisión de una nueva TUC cuando los datos contenidos en la misma hayan variado, la solicitud debe presentarse en un plazo no mayor de SIETE (07) DIAS contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación; para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, adjuntando la documentación que acredite la modificación de los datos de la TUC y el pago de los derechos que correspondan; este procedimiento es de aprobación automática.

ARTICULO 62° - DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACION DE LA TUC

- 62.1 La TUC tiene vigencia hasta el término de la autorización del servicio o hasta el término de la antigüedad máxima de permanencia del vehículo.
- 62.2 La renovación de la TUC en caso se trate de renovación de la autorización de servicio, se efectuará de manera simultánea debiendo presentar todos los requisitos establecidos en el Artículo 54° del presente reglamento

ARTICULO 63° - RETIRO VEHICULAR

- 63.1 El retiro vehicular se realiza a solicitud del titular de la autorización, según corresponda, a la sola presentación de una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA con firma legalizada y pago de los derechos que correspondan.
- 63.2 Por disposición de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial en los siguientes casos:
 - a. Cuando exista norma expresa que determine el retiro del vehículo.
 - b. Cuando se compruebe fraude o adulteración de los documentos presentados.
 - c. Cuando se haya cancelado la autorización de servicio a la persona natural o jurídica.

TITULO QUINTO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE "ESTUDIANTES" EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CAPITULO I

DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 64° - DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

- 64.1 La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de Transporte de Estudiantes. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y supletoriamente por el RNAT y RNV, en lo que le es aplicable. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial.
- 64.2 Conforme a la normatividad vigente el servicio de Transporte de Estudiantes no requiere capital mínimo

ARTICULO 65° - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a contar con autorización de servicio, otorgada por la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, las personas naturales y jurídicas que presten servicio de Transporte de Estudiantes en la Provincia de San Martín.

ARTICULO 66° - DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La Autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de **DIEZ (10) años** y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y el RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá prestar el servicio de Transporte de Estudiantes

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

ARTICULO 67° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO

67.1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES – PERSONA NATURAL

La persona natural que solicite autorización para prestar servicio de estudiantes, deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA indicando:

- a) Nombre
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio Legal
- d) Teléfono
- e) Dirección electrónica

Adicionalmente deberá adjuntar:

- f) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- g) Copia simple de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
- h) Acreditar propiedad o arrendamiento financiero del vehículo
- i) En caso de arrendamiento financiero u operativo, deberá presentar copia simple del testimonio en la que el solicitante figura como arrendatario.

- 
- j) Correspondiente a la categoría M1, M2, y M3 (Cumplir con RNV)
 - k) Copia simple del SOAT o CAT vigente
 - l) Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
 - m) Relación del o los vehículos con los que prestará el servicio
 - n) Declaración Jurada que el vehículo o vehículos no se encuentran habilitados para la prestación de otros servicios de transporte, sean estos de carácter nacional, regional o local.
 - o) Pago por derecho de trámite.

67.2 SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES – PERSONA JURIDICA

La persona jurídica que solicite la obtención de la autorización para la prestación del servicio de Transporte de Estudiantes deberá presentar:

- 
- 
- 
- a. SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, suscrita por el representante legal, indicando la razón social, numero del Registro Unico del Contribuyente (RUC) el cual debe estar activo y habido, domicilio legal y dirección electrónica, teléfono fijo a nombre de la persona jurídica; nombre, documento nacional de identidad y domicilio del representante legal; y, número de la partida electrónica de la persona jurídica y vigencia de poderes del representante legal, con antigüedad no mayor a TREINTA (30) DIAS calendario

ADICIONALMENTE DEBERÁ ADJUNTAR:

- 
- 
- b. Copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica con antigüedad no mayor a 30 días calendario, donde se establezca como principal objeto social de la empresa el servicio de transporte terrestre.
 - c. Copia simple del DNI del representante legal.
 - d. Relación de los vehículos con los que prestará el servicio.
 - e. Correspondiente a la categoría M1, M2 y M3 (Cumplir con RNV)
 - f. Copia simple de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
 - g. Acreditar propiedad o arrendamiento financiero del vehículo
 - h. Declaración Jurada que el vehículo o vehículos no se encuentran habilitados para la prestación de otros servicios de transporte, sean estos de carácter nacional, regional o local.
 - i. Pago por derecho de trámite.
 - j. Copia simple del SOAT o CAT vigente
 - k. Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.

ARTICULO 68° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD

Servicio de Transporte de Estudiantes es un procedimiento de evaluación previa, se resolverá en un plazo no mayor de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo,

ARTICULO 69° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT, Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 70° del

presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

ARTICULO 70° - RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- 70.1 La persona natural o jurídica debe solicitar la renovación de la autorización de servicio dentro de los SESENTA (60) DIAS PREVIOS al vencimiento.
- 70.2 Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 55° incisos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.5 y Artículo 59° la persona natural o jurídica deberá presentar:
 - a. Solicitud – Declaración Jurada.
 - b. Nombre o razón social
 - c. Número de RUC
 - d. Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante.
 - e. Documento de identidad del solicitante o representante legal, número de partida de inscripción registral del transportista y copia de la vigencia de poderes del representante legal no mayor a 30 días
- 70.3 En ningún caso, la autorización vencida genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 71° - CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La cancelación de la autorización para prestar el servicio de Transporte de Estudiantes en cualquiera de sus modalidades procede en los siguientes casos:

- 71.1 Cuando lo solicite el titular de la autorización o su representante legal en caso de personas jurídicas.
- 71.2 Cuando se determine como consecuencia de un procedimiento administrativo sancionador.
- 71.3 Cuando no se cuente con ningún vehículo habilitado vinculado a la autorización.
- 71.4 Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio, sin la autorización previa de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- 71.5 Por sanción judicial o administrativa firme que así lo determine.
- 71.6 Otras que se encuentren expresamente establecidas en la normatividad vigente.

ARTICULO 72° - RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La renuncia de la autorización solo puede realizarse por el titular de la misma o el representante legal en caso de persona jurídica, se requiere - presentar una solicitud con firma legalizada y constituye un procedimiento de aprobación automática.

La solicitud debe ser presentada SESENTA (60) DIAS previos a la fecha en que se señala dejara de prestar el servicio, salvo la excepción contenida en el RNAT. Artículo 61° inciso 61.4

ARTÍCULO 73° - SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La suspensión de la autorización procede como resultado de un procedimiento administrativo sancionador firme.

CAPITULO III

DEL REGISTRO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 74° - DE LA TITULARIDAD DE LOS VEHÍCULOS

- 74.1 Los vehículos destinados al servicio de Transporte de Estudiantes deberán ser de propiedad de la persona natural o jurídica autorizada o contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo.
- 74.2 Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, para el caso de vehículos con contrato de arrendamiento financiero u operativo, la habilitación del vehículo se efectuara por el tiempo de duración previsto en el contrato.
- 74.3 Los vehículos habilitados para el servicio de Transporte de Estudiantes NO PUEDEN SER HABILITADOS para otro tipo de servicio

ARTICULO 75° - DE LA ANTIGUEDAD DE LOS VEHICULOS

La antigüedad máxima de acceso de los vehículos al servicio de Transporte de Estudiantes en cualquiera de sus modalidades será de TRES (03) AÑOS contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación. Con excepción de aquellos vehículos que a la vigencia del presente reglamento ya vienen prestando dicho servicio, en cuyo caso solo será aplicable la antigüedad de permanencia, siempre que aprueben la Inspección Técnica Vehicular.

ARTICULO 76° - DEL CONTENIDO DEL TUC

La TUC contendrá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- Modalidad del servicio autorizado.
- Número de la TUC.
- Fecha de emisión y vencimiento de la TUC.
- Número de Placa de Rodaje del Vehículo.
- Nombre y/o razón social de la persona natural o jurídica autorizada.
- Marca, modelo, color y año de fabricación.

ARTICULO 77° - DE LA OBTENCIÓN DE LA TUC

Las personas naturales o jurídicas autorizadas deben solicitar la TUC en los siguientes casos:

- Al obtener la autorización para prestar el servicio.
- Por inclusión vehicular en caso de personas jurídicas.
- Por sustitución vehicular.
- Por duplicado, ante, la perdida, robo, deterioro, etc.
- Por cambio de la información contenida en la tarjeta de propiedad del vehículo.

77.1 OBTENCION DE LA TUC POR INCLUSION VEHICULAR

Las personas naturales y jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares siempre que estos cumplan con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento y el pago de los derechos correspondientes.

77.2 OBTENCION DE LA TUC POR SUSTITUCION VEHICULAR

Las personas naturales y jurídicas podrán sustituir unidades vehiculares siempre que cumplan con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento y por un vehículo de menor antigüedad, así como el pago de los derechos correspondientes.

77.3 DEL DUPLICADO DE LA TUC

Constituye un procedimiento de aprobación automática, a la sola presentación de la SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y el pago de los derechos correspondientes.

77.4 OBTENCION DE LA TUC POR MODIFICACION DE SU CONTENIDO

Las personas naturales y jurídicas están obligadas bajo responsabilidad, a solicitar la emisión de una nueva TUC cuando los datos contenidos en la mismas hayan variado, la solicitud debe presentarse en un plazo no mayor de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación; para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, adjuntando la documentación que acredite la modificación de los datos de la TUC y el pago de los derechos que correspondan; este procedimiento es de aprobación automática.

ARTICULO 78° - DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACION DE LA TUC

- 77.1 La TUC tiene vigencia hasta el término de la autorización de servicio o hasta el término de la antigüedad máxima de permanencia del vehículo.
- 77.2 La renovación de la TUC en caso se trate de renovación de la autorización de servicio, se efectuará de manera simultánea

ARTICULO 79° - RETIRO VEHICULAR

- 79.1 El retiro vehicular se realiza a solicitud del titular de la autorización, según corresponda, a la sola presentación de una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA con firma legalizada y pago de los derechos que correspondan.
- 79.2 Por disposición de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial en los siguientes casos:
 - a. Cuando exista norma expresa que determine el retiro del vehículo.
 - b. Cuando se compruebe fraude o adulteración de los documentos presentados.
 - c. Cuando se haya cancelado la autorización de servicio a la persona natural o jurídica.

TITULO SEXTO

DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE PRIVADO" DE PERSONAS Y MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CAPITULO I

DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO Y HABILITACIÓN VEHICULAR

ARTICULO 80° - DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

- 80.1 La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de Transporte Privado de personas y mercancías. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y supletoriamente por el RNAT y RNV, en lo que le es aplicable. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial.
- 80.2 Conforme a la normatividad vigente el servicio de Transporte Privado no requiere capital mínimo

- 80.3 Para el caso de vehículos cuya capacidad de carga es menor a 02 Tm. El Registro es potestativo

ARTICULO 81° - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a contar con autorización de servicio otorgada por la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, las personas naturales y jurídicas CUYA ACTIVIDAD NO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y QUE REQUIEREN DE MANERA PRIVADA TRANSPORTAR PERSONAS Y/O MERCANCIAS en la Provincia de San Martín.

ARTICULO 82° - DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La Autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de DIEZ (10) años y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y el RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá prestar el servicio de Transporte de Estudiantes

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO

ARTICULO 83° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO

83.1 SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS Y/O MERCANCIAS – PERSONA NATURAL

La persona natural que solicite autorización para prestar servicio de TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS Y/O MERCANCIAS, deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA indicando:

- Nombre
- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio Legal
- Teléfono
- Dirección electrónica

Adicionalmente deberá adjuntar:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
- Acreditar la propiedad o arrendamiento financiero
- En caso de arrendamiento financiero u operativo, deberá presentar copia simple del testimonio en la que el solicitante figura como arrendatario.
- Acreditar propiedad o arrendamiento financiero.
- Copia simple del SOAT o CAT vigente
- Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
- Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC), activo y habido, NO DEBE consignar como actividad principal el servicio de transporte terrestre de pasajeros y/o mercancías
- DECLARACIÓN JURADA que los vehículos no se encuentran, para la prestación del servicio público de transporte terrestre a nivel nacional, regional o local
- Pago por derecho de trámite

83.2 SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS Y/O MERCANCIAS – PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que solicite la obtención de la autorización para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas y/o Mercancías deberá presentar:

- a. SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, suscrita por el representante legal, indicando la razón social, número del Registro Único del Contribuyente (RUC) el cual debe estar activo y habido, domicilio legal y dirección electrónica, teléfono fijo a nombre de la persona jurídica; nombre, documento nacional de identidad y domicilio del representante legal; y, número de la partida electrónica de la persona jurídica y vigencia de poderes del representante legal, con antigüedad no mayor a TREINTA (30) DIAS calendario
- b. ADICIONALMENTE DEBERÁ ADJUNTAR:
- c. Copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica con antigüedad no mayor a 30 días calendario, donde se establezca como principal objeto social de la empresa, ACTIVIDAD QUE NO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PERSONAS Y/O MERCANCÍAS .
- d. Copia simple del DNI del representante legal.
- e. Relación de los vehículos con los que prestará el servicio.
- f. Copia simple de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
- g. Acreditar la propiedad o arrendamiento financiero del vehículo
- h. En caso de arrendamiento financiero u operativo, deberá presentar copia simple del testimonio en la que el solicitante figura como arrendatario.
- i. Acreditar propiedad o arrendamiento financiero.
- j. Copia simple del SOAT o CAT vigente
- k. Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
- l. Copia del Registro Único del Contribuyente, activo y habido, NO DEBE consignar como actividad principal el servicio de transporte terrestre de pasajeros y/o mercancías
- m. DECLARACIÓN JURADA que los vehículos no se encuentran, ni serán habilitados para la prestación del servicio público de transporte terrestre a nivel nacional, regional o local
- n. Pago por derecho de trámite

ARTICULO 84° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Servicio de Transporte Privado de Personas y/o Mercancías es un procedimiento es de evaluación previa, se resolverá en un plazo no mayor de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo,

ARTICULO 85° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT. Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 86° del presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

ARTICULO 86° - RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- 86.1 La persona natural o jurídica debe solicitar la renovación de la autorización de servicio dentro de los SESENTA (60) DIAS PREVIOS al vencimiento.
- 86.2 Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Artículo 55° incisos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.5 y Artículo 59° la persona natural o jurídica deberá presentar:
- Solicitud – Declaración Jurada.
 - Nombre o razón social
 - Número de RUC
 - Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante.
 - Documento de identidad del solicitante o representante legal, número de partida de inscripción registral del transportista y copia de la vigencia de poderes del representante legal no mayor a 30 días
- 86.3 En ningún caso, la autorización vencida genera derechos adquiridos.

ARTICULO 87° - CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La cancelación de la autorización para prestar el servicio de Transporte privado en cualquiera de sus modalidades procede en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite el titular de la autorización o su representante legal en caso de personas jurídicas.
- Cuando se determine como consecuencia de un procedimiento administrativo sancionador.
- Cuando no se cuente con ningún vehículo habilitado vinculado a la autorización.
- Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio, sin la autorización previa de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Por sanción judicial o administrativa firme que así lo determine.
- Otras que se encuentren expresamente establecidas en la normatividad vigente.

ARTICULO 88° - RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La renuncia de la autorización solo puede realizarse por el titular de la misma o el representante legal en caso de persona jurídica, se requiere - presentar una solicitud con firma legalizada y constituye un procedimiento de aprobación automática.

La solicitud debe ser presentada SESENTA (60) DIAS previos a la fecha en que se señala dejara de prestar el servicio, salvo la excepción contenida en el RNAT. Artículo 61° inciso 61.4

ARTÍCULO 89° - SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La suspensión de la autorización procede a solicitud de parte, en los casos previstos en el artículo 66° del RNAT.

TITULO SEPTIMO
DEL REGIMEN DE FISCALIZACION, INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPITULO I

ARTICULO 90° - EL ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente de la MPSM para la fiscalización del servicio, así como la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas, es la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización.

ARTICULO 91° - DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los procedimientos para la detección de infracciones, imposición de sanciones, recursos impugnativos, así como en Cuadro de Infracciones y sanciones, a los que debe ceñirse el órgano competente de la Municipalidad Provincial de San Martín son los establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DS. N° 017-2009-MTC y su modificatorias, o norma que la sustituya

ARTICULO 92° - DEL PAGO, COBRANZA Y/O FRACCIONAMIENTO DE MULTAS

Agotada la vía administrativa en la MPSM es el Servicio de administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el encargado de la cobranza de las multas impuestas, así como para el otorgamiento de fraccionamiento de pago, cuando el tipo de infracción lo permita; para tal efecto el SAT-T adecuara sus procesos y procedimientos a lo establecido en el DS. N° 017-2009-MTC Artículos 131° al 136° y sus modificatorias.

TITULO OCTAVO

DEL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CAPITULO I

DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO, HABILITACIÓN VEHICULAR, HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y HABILITACION DEL CONDUCTOR

ARTICULO 93° - DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

- 93.1 La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona jurídica para la prestación del Servicio Regular de Personas. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DS. N° 017-2009-MTC. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial. Está sujeta a evaluación previa y al silencio administrativo negativo
- 93.2 Conforme a la normatividad vigente el Servicio Regular de Transporte de Personas requiere el capital mínimo establecido en el presente reglamento.
- 93.3 Está expresamente PROHIBIDO OTORGAR AUTORIZACIONES a quienes se encuentran inmersos en las prohibiciones dispuestas en el DS. N° 017-2009-MTC artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9
- 93.4 Conforme a lo dispuesto en el RNAT Artículo 60° las Autorizaciones de Servicio pueden sufrir modificaciones en razón de:
 - a. Incremento de Frecuencias.
 - b. Reducción de Frecuencias.
 - c. Reducción del Recorrido de una Ruta.
 - d. Modificación del lugar de destino.
 - e. Establecimiento y/o modificaciones de Escalas Comerciales
 - f. Conforme a lo dispuesto en el RNAT Artículo 60° numeral 60.2, las modificaciones de las autorizaciones son procedimientos de evaluación previa, salvo las excepciones que se señalan.

ARTICULO 94° - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a contar con autorización de servicio otorgada por la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, las personas jurídicas que presten el Servicio Regular de Transporte de Personas en la Provincia de San Martín.

ARTICULO 95° - DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Concordante con el Artículo 53° del RNAT, la autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte de Personas tendrá una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS** y está condicionada al cumplimiento

de los términos de acceso y permanencia establecidos en el RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá continuar prestando el servicio. De igual forma y conforme a lo dispuesto en el Artículo 57° del RNAT la autorización tiene **carácter de intransferible, salvo los supuestos que se señalan en el RNAT**

ARTICULO 96° - DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización otorgada a un transportista es INTRANSFERIBLE E INDIVISIBLE, salvo las excepciones establecidas en el RNAT. Artículos 57° y Vigésima Disposición Complementaria Transitoria.

En el caso de las excepciones establecidas en el RNAT el adquiriente de la autorización deberá acreditar que cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y RNAT. Para tal efecto deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, adjuntando los documentos que se mencionan en el artículo 101° del presente reglamento. Este procedimiento es de evaluación previa y se resolverá en un plazo de SIETE (07) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Las autorizaciones que provienen de una transferencia, no constituyen una nueva autorización.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS

ARTICULO 97° - DEL ACCESO Y PERMANENCIA

- 97.1 El acceso y permanencia en el Servicio Regular de Transporte de personas se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación establecidos en RNAT.
- 97.2 El incumplimiento de las condiciones establecidas en el RNAT determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la perdida de la autorización y/o habilitación, según corresponda.
- 97.3 El procedimiento para la cancelación de la autorización y/o habilitación se regula por lo dispuesto en el RNAT. Y las normas que emanen de la Municipalidad provincial de San Martín.

ARTICULO 98° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS

La persona natural o jurídica que solicite autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte de Personas, deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA indicando:

- a. Nombre completo
 - b. Número del Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica
 - c. Domicilio Legal
 - d. Teléfono
 - e. Dirección electrónica a donde desea ser notificado
- Adicionalmente deberá adjuntar:
- f. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la persona jurídica. Y de la ficha registral de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a TREINTA (30) DÍAS.
 - g. Copia simple de la escritura de constitución de la empresa donde se indique que la actividad principal es el transporte de personas.
 - h. Copia simple de la ficha registral de la empresa.
 - i. Copia simple del RUC. Activo y donde se indique que la actividad principal es el transporte
 - j. Relación y Copia simple de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular en la que conste la propiedad de los vehículos ofertados a nombre del solicitante. Categoría M2 y M3) que se solicita habilitar
 - k. En caso de arrendamiento financiero u operativo, deberá presentar copia simple del testimonio en la que el solicitante figura como arrendatario.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- i. Declaración jurada de que los vehículos ofertados (Indicar las placas) no se encuentran habilitados en ningún otro tipo de servicio de ningún ámbito.
 - m. Acreditar el capital mínimo
 - n. Copia simple del SOAT o CAT vigente (Debe indicar Servicio Público)
 - ñ) Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
 - o. DECLARACIÓN JURADA del solicitante o transportista, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC, artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9 y sus modificatorias; así como de no encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado Activos, Perdida de Dominio o Delito Tributario
 - p. Declaración jurada de tener pleno conocimiento del Reglamento nacional de Administración de Transporte.
 - q. Relación de conductores que se solicita habilitar con indicación del Número, categoría y Clase de la Licencia de Conducir, y la certificación de haber seguido el curso anual de capacitación
 - r. Pago por derechos

ARTICULO 99 ° - PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

La Resolución de autorización y renovación será publicada en la página web de la Municipalidad provincial de San Martín a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de su emisión; y debe mantenerse publicada por un periodo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 100° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD

Este procedimiento es de evaluación previa, se resolverá en un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo,

ARTICULO 101° - DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS

- 101.1 El transportista que deseé continuar prestando el Servicio Regular de Transporte de personas, deberá solicitar la renovación de la autorización dentro de los SESENTA (60) DIAS anteriores al vencimiento de la autorización de manera que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido el plazo sin que se haya presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva.
- 101.2 **De los requisitos para la renovación de la autorización**
 - a. Solicitud bajo la forma de declaración jurada
 - b. RUC
 - c. Domicilio y dirección electrónica.
 - d. Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal copia de la vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
 - e. Recibo de pago
- 101.3 La renovación de la autorización se otorgará mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial. Vencida la autorización anterior, la continuación de las operaciones se producirá de forma automática en la medida que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el RNAT.
- 101.4 La Resolución de Renovación deberá publicarse conforme a lo establecido en el artículo 102° del presente reglamento.

ARTICULO 102° - MODIFICACION DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS

- 102.1 Los términos de la Autorización otorgada a un transportista del Servicio Regular de Transporte de Personas, pueden ser modificados en razón de un(a) Incremento de Frecuencias, Reducción de Frecuencias, Reducción del Recorrido de una Ruta, Modificación del lugar de Destino y Establecimiento y/o modificación de escalas Comerciales; conforme a lo dispuesto en el artículo 60° del RNAT.

- 102.2 El procedimiento de Modificación de la Autorización, constituye un procedimiento de evaluación previa, salvo lo dispuesto en el artículo 60°, inciso 60.2 del RNAT.

ARTICULO 103° - RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS

- 103.1 El transportista podrá presentar su renuncia a la Autorización dentro de los SESENTA (60) DIAS hábiles previos a la fecha en que señale dejará de prestar el servicio. Este plazo puede ser eximido siempre que el transportista presente una Declaración Jurada que no existen usuarios pendientes de atención o que hayan adquirido pasajes.
- 103.2 Requisitos para la renuncia de la autorización:
- Solicitud bajo la forma de declaración jurada
 - RUC
 - Domicilio y dirección electrónica.
 - Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal copia de la vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
 - Firma legalizada por notario
 - Recibo de pago

**CAPITULO III
HABILITACION VEHICULAR
DEL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS**

ARTICULO 104° - HABILITACION VEHICULAR

- 104.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio Regular de Transporte de Personas. La habilitación vehicular permite que un vehículo habilitado pueda ser usado en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que este disponga lo contrario.
- 104.2 Los vehículos de la categoría M2 por el carácter excepcional de su habilitación y conforme a lo establecido en el artículo 64° del RNAT solo podrán prestar servicio en la ruta a la cual han sido asignados. Así como no podrán prestar servicios bajo otra modalidad que no sea la autorizada.
- 104.3 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 64°, inciso 64.1 de RNAT.
- 104.4 La vigencia de la Habilitación Vehicular será hasta el término de la Autorización, siempre que durante dicho plazo cuente con el Certificado de Inspección Técnica vehicular vigente, salvo el caso de los vehículos bajo arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más NOVENTA (90) DIAS, en tanto se realiza la transferencia de propiedad del vehículo.
- 104.5 Los vehículos que pertenecen a un transportista cuya autorización ha sido cancelada por realizar una modalidad distinta a la autorizada para la prestación del Servicio Regular de Transporte de Personas, no deberán ser habilitados durante un plazo de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir que la Resolución de Cancelación ha quedado firme.
- 104.6 **Requisitos para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar el servicio de transporte**
- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada
 - Nombre y número del DNI del representante legal
 - Copia de la ficha registral de vigencia de poderes, con antigüedad no mayor a 30 días calendario
 - Denominación social de la empresa y Número de RUC.
 - Domicilio
 - Relación de los vehículos que se desea habilitar, adjuntando copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular y/o tarjeta de propiedad.
 - Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, SOAT o AFOCAT.
 - Recibo de pago por Derechos.

ARTICULO 105° - Suspensión voluntaria de la vigencia de la habilitación vehicular.

A solicitud del transportista y cuando el vehículo deba ser sometido a un mantenimiento y/o reparación integral, podrá suspenderse la vigencia de la Habilitación Vehicular por un plazo improrrogable que no excederá los SESENTA (60) DIAS calendario., siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 66° del RNAT.

ARTICULO 106° - Obligación de comunicar la transferencia de vehículos habilitados

El transportista autorizado está obligado a comunicar a la Municipalidad Provincial de San Martín, dentro de los cinco días de producida, la transferencia de propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la Habilitación Vehicular y su retiro del registro correspondiente, debiendo adjunta la Tarjeta Unica de Circulación (TUC). En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificatorio, colocado en el vehículo, que permita confundir al usuario; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67° del RNAT.

ARTICULO 107°- Baja de la Habilitación Vehicular

- 107.1 Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la Municipalidad Provincial de San Martín atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga este un contrato de Arrendamiento Financiero u Operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 68° del RNAT.
- 107.2 De tratarse de ámbitos o modalidades distintos de prestación de servicios, la autoridad competente que otorgó la última habilitación, comunicará esta decisión a la autoridad que otorgó la habilitación anterior, de ser el caso, para que proceda a la baja de oficio.

ARTICULO 108° - DECOMISO DE LA TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN (TUC)

Procede el decomiso de la Tarjeta Unica de Circulación (TUC) en los casos previstos en el RNAT artículo 69°

ARTICULO 109° - CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° del RNAT. La habilitación de un vehículo se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el RNAT y el presente reglamento. La cancelación se declara por Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, de acuerdo al procedimiento sancionador establecido en el RNAT.

ARTICULO 110° - DE LA ANTIGUEDAD DE LOS VEHICULOS

- 110.1 La antigüedad máxima de acceso de los vehículos al Servicio Regular de Transporte de Personas será de TRES (03) AÑOS contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación. Con excepción de aquellos vehículos que a la vigencia del presente reglamento ya vienen prestando dicho servicio, en cuyo caso solo será aplicable la antigüedad de permanencia.
- 110.2 La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del Servicio Regular de Transporte de Personas será de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación.

CAPITULO IV

DE LA HABILITACION DE CONDUCTORES

ARTICULO 111 ° - HABILITACIÓN DE CONDUCTORES

- 111.1 Constituye requisito esencial para poder conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado

- 111.2 La habilitación de conductores inicial se otorga conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio correspondiente. Luego de obtenida la Autorización, el transportista puede solicitar nuevas habilitaciones.
- 111.3 La vigencia de la Habilitación del Conductor es de UN AÑO, es de renovación automática luego de cumplir con la obligación de seguir el curso de capacitación obligatorio dispuesto en el RNAT y cuando corresponda el examen médico de aptitud psicosomática y el pago de derechos, conforme a lo dispuesto en el RNAT Artículos 29°, 31° inciso 31.6 y 71°
- 111.4 En cualquier momento el transportista puede habilitar nuevos conductores, cumpliendo los requisitos establecidos
- 111.5 En concordancia con el artículo 29° y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RNAT no se habilitaran conductores que hayan superado la edad máxima para conducir vehículos

CAPITULO V
INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

ARTICULO 112° - DE LA HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA.

- 112.1 El Certificado de Habilitación Técnica es el documento que acredita que el terminal terrestre, la estación de ruta, el terminal de carga o taller de mantenimiento, que han sido presentados y/o son usados como infraestructura complementaria del servicio de transporte de personas o mercancías, cumplen con las características necesarias requeridas. **Constituye un procedimiento de evaluación previa y se resuelve en treinta (30) días.**
- 112.2 Está prohibido el uso de la vía pública como Terminal Terrestre, Estación de Ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte
- 112.3 La infraestructura complementaria para ser habilitada debe cumplir con lo que dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, contar con las características adecuadas que permitan atender la cantidad de usuarios, empresas, servicios, frecuencias y vehículos que las empleen; debe permitir los giros y movimientos de los vehículos en su interior y no generar impactos negativos en el tránsito, en la circulación de personas y vehículos en el lugar en el que se encuentren ubicados. Además, deberán presentar el estudio de impacto vial elaborado conforme lo establece la Directiva N° 007-2007-MTC-15, "Guía Metodológica de Contenido de los Estudios de Impacto Vial aprobado por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15." El Certificado de Habilitación Técnica es el documento que acredita que el Terminal terrestre y la Estación de Ruta que han sido presentados y/o son usados con infraestructura complementaria de transporte cumple con las características necesarias requeridas.
- 112.4 **Para el caso del servicio de transporte de ámbito provincial, corresponde a la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Urbano otorgar OPINION TECNICA VINCULANTE, Y a la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial emitir el acto resolutivo. Para los servicios de ámbito regional o nacional, corresponde al MTC. otorgar el certificado de habilitación Técnica**
- 112.5 La habilitación técnica no sustituye la obligación de contar con Licencia de Funcionamiento, y constituye un procedimiento previo sin el cual no se puede acceder a la Licencia de Funcionamiento.
- 112.6 Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento los requisitos se establecen conforme a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y normas municipales sobre la materia, así como lo dispuesto en el presente reglamento, para la habilitación técnica lo dispuesto en el RNAT.
- 112.7 **DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBITO PROVINCIAL**
- Solicitud con carácter de Declaración Jurada.
 - Nombre o razón social.

- c. Número del Registro Único del Contribuyente (RUC).
d. Domicilio y dirección electrónica del solicitante
e. Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
f. Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria que se solicita habilitar.
g. Copia del contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura de ser el caso.
h. Declaración Jurada donde el solicitante exprese que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DS. 017-2009-MTC y sus modificatorias y las disposiciones municipales.
i. Estudio de impacto vial elaborado conforme lo establece la Directiva N° 007-2007-MTC-15, "Guía Metodológica de Contenido de los Estudios de Impacto Vial aprobado por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15.
j. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones
k. Recibo por pago de Derechos.
- 112.8 Conforme a lo dispuesto en el RNAT. Art. 33º, numeral 33.9; tratándose de proyectos de infraestructura complementaria de transporte terrestre destinada a ser empleada como Terminal Terrestre o Estación de Ruta; la autoridad competente podrá a solicitud del interesado, emitir pronunciamiento respecto de la factibilidad de obtener la habilitación técnica por cumplir lo que dispone la normatividad de la materia. Este pronunciamiento es provisorio, está sujeto al cumplimiento del trámite previsto para la habilitación técnica de la infraestructura, una vez que se encuentre concluida la obra. Este pronunciamiento provisorio no puede ser utilizado para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia relativo a la infraestructura complementaria requerida para el servicio.

RNAT. ART. 33º-73º - 74º

CAPITULO VI REGIMEN DE FISCALIZACION, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 113º - EL ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente de la MPSM para la fiscalización del servicio, así como la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas, es la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización para lo cual se regirá por los procedimientos establecidos y al Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas dispuestos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por DS. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; y supletoriamente en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, o el que haga sus veces.

La fiscalización de gabinete es competencia y responsabilidad de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización.

Es competencia y responsabilidad de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, verificar la veracidad y conformidad de la información brindada por los administrados en sus solicitudes presentadas para los diferentes procedimientos.

ARTICULO 114º - DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los procedimientos para la detección de infracciones, imposición de sanciones, recursos impugnativos, así como el Cuadro de Infracciones y sanciones, a los que debe ceñirse el órgano competente de la Municipalidad Provincial de San Martín son los establecidos en el RNAT. aprobado por DS. N° 017-2009-MTC y su modificatorias; o norma que lo sustituya.

ARTICULO 115° - DEL PAGO, COBRANZA Y/O FRACCIONAMIENTO DE MULTAS

Agotada la vía administrativa en la MPSM es el Servicio de administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el encargado de la cobranza de las multas impuestas, así como para el otorgamiento de fraccionamiento de pago, cuando el tipo de infracción lo permita; para tal efecto el SAT-T adecuara sus procesos y procedimientos a lo establecido en el DS. N° 017-2009-MTC Artículos 131° al 136° y sus modificatorias; o el que haga sus veces

TITULO NOVENO

CAPITULO I

DEL REGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACION PARA QUIENES VIENEN PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON ANTELACION A LA VIGENCIA DEL DS. 017-2009-MTC. Y SUS MODIFICATORIAS

ARTICULO 116° - OBJETIVO

Establézcase el Régimen Excepcional de Adecuación para quienes vienen prestando el Servicio de Transporte de Personas con anterioridad a la vigencia del DS. 017-2009-MTC, en razón de no contar en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Martín con oferta de servicio acorde a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, para lo cual se establece plazos prudentes, con metas objetivas y medibles cuyo incumplimiento acarrea la perdida de la autorización excepcional otorgada.

ARTICULO 117° - PROHIBICION EXPRESA

El presente régimen excepcional de adecuación NO ES DE APLICACIÓN a aquellas personas naturales o jurídicas que por primera vez pretendan acceder al Servicio de Transporte de personas.

ARTICULO 118° DE LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL SERVICIO

- 118.1 La Autorización Excepcional de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona jurídica para la prestación del Servicio de transporte de Personas. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el RNAT y el presente Régimen Excepcional. Se otorga mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial. Está sujeta a evaluación previa y al silencio administrativo negativo.
- 118.2 Conforme a la normatividad vigente el Servicio de Transporte de Personas bajo el presente régimen excepcional, requiere el capital mínimo establecido en el presente reglamento.
- 118.3 Está expresamente PROHIBIDO OTORGAR AUTORIZACIONES a quienes se encuentran inmersos en las prohibiciones dispuestas en el DS. N° 017-2009-MTC artículo 37° numerales 37.4, 37.5 y 37.9
- 118.4 Conforme a lo dispuesto en el RNAT Artículo 60° las Autorizaciones de Servicio pueden sufrir modificaciones en razón de:
 - a. Incremento de Frecuencias.
 - b. Reducción de Frecuencias.
 - c. Reducción del Recorrido de una Ruta.
 - d. Modificación del lugar de destino.
 - e. Establecimiento y/o modificaciones de Escalas Comerciales

ARTICULO 119° - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a contar con Autorización Excepcional de servicio otorgada mediante Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, las personas naturales y jurídicas que presten el Servicio Regular de Transporte de Personas en la Provincia de San Martín con anterioridad a la vigencia del RNAT.

ARTICULO 120° - DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La Autorización Excepcional para prestar el Servicio Regular de Transporte de Personas tendrá una vigencia de **UN (01) año CALENDARIO** y su renovación está condicionada a la sustitución del 20%

ANUAL de la flota vehicular por unidades de la categoría M2 ó M3 conforme a lo dispuesto en el Régimen Excepcional del presente reglamento, así como la segunda disposición complementaria transitoria del RNAT. Vencido el plazo de vigencia las autorizaciones excepcionales sin que se cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el RNAT y el presente reglamento **CADUCAN DE PLENO DERECHO** sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá continuar prestando el servicio. De igual forma y conforme a lo dispuesto en el Artículo 57º del RNAT la autorización tiene **carácter de intransferible, salvo los supuestos que se señalan en el RNAT**

ARTICULO 121º - DEL PLAZO DE ADECUACION

Las personas jurídicas que no se encuentran comprendidas en la prohibición expresa que se señala en el artículo 120º del presente reglamento y que han venido prestando el servicio con antelación a la vigencia del DS. N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte, tienen **PLAZO HASTA EL 29 DE ABRIL DEL 2016 PARA ACOGERSE AL PRESENTE REGIMEN EXCEPCIONAL**, para lo cual deberán presentar:

La persona natural o jurídica que solicite ACOGERSE AL REGIMEN EXCEPCIONAL para prestar el Servicio Regular de Transporte de Personas, deberá presentar una SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA indicando:

- Nombre completo o Razón Social
- Número del Documento Nacional de Identidad ó del representante de la persona jurídica
- Domicilio Legal
- Teléfono
- Dirección electrónica a donde desea ser notificado
- Copia de la ficha registral de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a TREINTA (30) DÍAS.
- Copia simple de la escritura de constitución de la empresa donde se indique que la actividad principal es el transporte de personas.
- Copia simple de la ficha registral de la empresa.
- Copia simple del RUC. Activo y donde se indique que la actividad principal es el transporte
- Relación y Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular de los vehículos autorizados con antelación a la vigencia del RNAT.
- Acreditar Propiedad del vehículo.
- En caso de arrendamiento financiero u operativo, deberá presentar copia simple del testimonio en la que el solicitante figura como arrendatario.
- Declaración jurada de que los vehículos ofertados (Indicar las placas) no se encuentran habilitados en ningún otro tipo de servicio de ningún ámbito.
- Acreditar el capital mínimo
- Copia simple del SOAT o CAT vigente (Debe indicar Servicio Público)
- Copia simple del certificado del CITV, vigente y aprobado.
- DECLARACIÓN JURADA del solicitante o transportista, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS. N° 017-2009-MTC, artículo 37º numerales 37.4, 37.5 y 37.9 y sus modificatorias; así como de no encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado Activos, Perdida de Dominio o Delito Tributario
- Pago por derechos

ARTICULO 122º - HABILITACION VEHICULAR

La habilitación vehicular dentro del Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas se otorgará conjuntamente con la Autorización Excepcional para la prestación del servicio, SU VIGENCIA SERA DE UN (01) AÑO CALENDARIO y solo para los vehículos que han venido prestando el servicio y cumplan con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y el presente reglamento y dentro del plazo establecido para acogerse al REGIMEN EXCEPCIONAL.

Para las habilitaciones posteriores el transportista autorizado excepcionalmente, SOLO PODRA HABILITAR VEHICULOS DE SU PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE LA CATEGORIA M2 y

M3 EN CUMPLIMIENTO DE LA SUSTITUCION DEL 20% ANUAL DE SU FLOTA VEHICULAR conforme a lo dispuesto en el RNAT segunda disposición complementaria transitoria y el presente reglamento.

ARTICULO 123° - DEL ACCESO Y PERMANENCIA

- 123.1 El acceso y permanencia en el Servicio Regular de Transporte de personas bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operaciones establecidas en RNAT y el presente reglamento
- 123.2 incumplimiento de las condiciones establecidas en el RNAT y el presente reglamento bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación excepcionales solicitadas, o, una vez obtenida ésta, determina la perdida de las mismas, según corresponda.
- 123.3 El procedimiento para la cancelación de la autorización y/o habilitación bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas se regula por lo dispuesto en el RNAT. Y el presente reglamento.

ARTICULO 124° - REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

La persona natural o jurídica que solicite AUTORIZACION EXCEPCIONAL bajo el presente Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124° del presente reglamento y adjuntar copia del documento que le autorizó a prestar el servicio así como los vehículos habilitados

ARTICULO 125° - PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

La Resolución de autorización y renovación será publicada en la página web de la Municipalidad provincial de San Martín a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles e su emisión; y debe mantenerse publicada por un periodo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 126° - DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD

Este procedimiento bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas es de evaluación previa, se resolverá en un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS y está sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

ARTICULO 127° - DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

El transportista que desee continuar prestando el Servicio bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas, deberá solicitar la renovación de la autorización dentro de los **SESENTA (60) DIAS** anteriores al vencimiento de la autorización excepcional y previo cumplimiento de las formalidades y los requisitos establecidos en el presente reglamento; así como acreditar con el cumplimiento de la sustitución ANUAL del 10% de la flota vehicular por vehículos de la categoría M2 ó M3.

ARTICULO 128° - MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

Los términos de la Autorización Excepcional otorgada a un transportista bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas no podrán ser modificados en tanto no cumpla con la sustitución al 100% de la flota vehicular por unidades de categoría M2 ó M3.

ARTICULO 129° - RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

El transportista podrá presentar su renuncia a la Autorización Excepcional otorgada bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas, presentando una solicitud con

firma legalizada y acreditando la vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 30 días cuando corresponda.

ARTICULO 130° - HABILITACION VEHICULAR BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

La habilitación vehicular bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de Personas procederá previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento y el RNAT en lo que sea aplicable.

Los vehículos que se habiliten por primera vez en una determinada persona natural o jurídica por cualquiera de las causales deberán cumplir con el requisito de propiedad o arrendamiento financiero

ARTICULO 131° - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE LA VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

A solicitud del transportista y cuando el vehículo deba ser sometido a un mantenimiento y/o reparación integral, podrá suspenderse la vigencia de la Habilitación Vehicular por un plazo improrrogable que no excederá los **SESENTA (60) DIAS** calendario, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 66° del RNAT.

ARTICULO 132° - OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS HABILITADOS BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

El transportista autorizado está obligado a comunicar a la Municipalidad Provincial de San Martín, la transferencia de propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO 133° - BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

Este procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO 134° - DECOMISO DE LA TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN (TUC) BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

Procede el decomiso de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al servicio de transporte de personas conforme a lo dispuesto en el RNAT y el artículo 111° del presente reglamento.

ARTICULO 135° - CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° del RNAT. La habilitación de un vehículo se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el RNAT. La cancelación se declara por Resolución de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, de acuerdo al procedimiento sancionador establecido en el RNAT.

ARTICULO 136° - DE LA ANTIGUEDAD DE LOS VEHICULOS BAJO EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

- 136.1 La antigüedad máxima de acceso de los vehículos habilitados bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al servicio de transporte de personas no será aplicable para los vehículos que han venido prestando el servicio con antelación a la vigencia del RNAT; para el caso de los vehículos que se oferten por primera vez la antigüedad será de TRES (03) AÑOS contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación; salvo las excepciones establecidas en el RNAT. en cuyo caso solo será aplicable la antigüedad de permanencia.
- 136.2 La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos habilitados, bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al servicio de transporte de personas, será hasta que el

transportista cumpla con la sustitución al 100% de su flota vehicular por otros de la categoría M2. Y que no hayan superado la antigüedad de permanencia

CAPITULO II

REGIMEN DE FISCALIZACION, INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE ADECUACION PARA QUIENES VIENEN PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON ANTELACION A LA VIGENCIA DEL DS. 017-2009-MTC. Y SUS MODIFICATORIAS

ARTICULO 137° - El régimen de fiscalización, detección de infracciones e imposición de sanciones y medidas preventivas para quienes prestan el servicio de Transporte terrestre de Personas, bajo el Régimen Excepcional de Adecuación al Servicio de Transporte de personas está sujeto a lo dispuesto en los artículos 90°, 91° y 92° del presente reglamento.

La fiscalización de gabinete es competencia y responsabilidad de la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente reglamento es de aplicación lo dispuesto en el RNAT aprobado por DS. N° 017-2009-MTC y Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por DS. N° 058-2003-MTC. y sus modificatorias

SEGUNDA: El procedimiento sancionador, El Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas dispuestos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias forma parte integrante del presente Reglamento y es de aplicación al Servicio de Transporte de Personas y mercancías en todas sus modalidades.

TERCERA: Concordante con el artículo 125° del RNAT la emisión tardía de la Resolución que pone fin al procedimiento sancionador, no genera responsabilidad.

CUARTA: En un plazo de 90 días calendario deberán habilitarse todos los programas informáticos necesarios para cumplir con los registros que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por DS. 017-2009-MTC y el artículo 10° del presente reglamento.

ANEXO 2

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS DE LA
PROVINCIA DE SAN MARTÍN**



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S.I.)	AUTOMATICO	EVAL. Pos. Neg.				RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL												
	A) PARA EL SERVICIO DE TAXI A.1 Autorización o Habilitación Vehicular (10 años) Base Legal - Ley 27181 - DS. 017-2009-MTC. ART. 25°,26°,27°,28°,37°,38°,50°, 51°, 52°,53°,59°,64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	PERSONA NATURAL 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular. 4 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. - Vehículo categoría M1 – No menos de 1,000 Kgr. Peso y 1450 cc. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio. 5 DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 37° del RNAT. 6 Copia SOAT – CAT vigente. 7 Copia CITV vigente. Aprobado 8 Recibo de pago derechos PERSONA JURIDICA 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia de la vigencia de poderes del representante legal, no mayor a 30 días 3 Copia del DNI del representante legal 4 Copia del RUC. Debe señalar actividad principal el servicio de transporte 5 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular 6 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero - Vehículo categoría M1 – No menos de 1,000 Kgr. Peso y 1450 cc. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio. 7 SOT – CAT vigente de cada vehículo 8 Copia CITV vigente y aprobado de cada vehículo. 9 DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 37° del RNAT. 10 Recibo de pago por derechos.		1.1873	S/. 46.90		X	07 dias	Mesa de partes	Sub ger. Promoción del transporte urbano Transito y seguridad vial	Sub ger. Promoción del transporte urbano Transito y seguridad vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo
	A.2 Renovación de la Autorización o Habilitación Vehicular (10 años) Base Legal DS. 017-2009-MTC. ART. 25°,26°,27°,28°,37°,38°,50°, 51°, 52°,53,59°,64°	PERSONA NATURAL o JURIDICA Solicitud – Declaración Jurada presentada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la habilitación 1 Nombre o razón social 2 Número del RUC 3 Domicilio y dirección electrónica del solicitante. 4 Copia DNI de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.		1.1873	S/. 46.90		X	07 dias	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	EVAL.	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	Pos.	Neg.	RECONSIDERACION						APELACION	
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL															
	Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	6	Nombre, DNI, domicilio del representante legal, copia de la partida registral del transportista y vigencia de poderes del representante legal.												
		7	Recibo de pago por derechos												
	A.3 Habilitación Vehicular por sustitución Base Legal DS. 017-2009-MTC. ART. 25°,26°,27°,28°,37°,38°,50°,51°, 52°,53,59°,64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1	Solicitud – Declaración Jurada.		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de Partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo		
		2	Copia DNI												
		3	Copia Tarjeta de Identificación Vehicular												
		4	Acreditar propiedad o arrendamiento financiero.												
			- Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad).												
			- Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad).												
			- No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio.												
		5	Devolver TUC original del vehículo sustituido												
		6	Copia SOAT – CAT vigente												
		7	Copia CITV vigente y aprobado.												
		8	Recibo de pago derechos de tramitación												
	A.4 Transferencia de vehículo habilitado (Cuando el vehículo del adquiriente continuará prestando el servicio) Base Legal Solo para las excepciones permitidas por el DS. 017-2009-MTC. Art. 57° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1	Solicitud Declaración Jurada.		2.3139	S/. 91.40		X	07 días	Mesa de Partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo		
		2	Copia DNI.												
		3	Acreditar propiedad o arrendamiento financiero.												
		4	TUC ORIGINAL												
		5	Copia SOAT vigente.												
		6	Copia CITV vigente												
		7	Recibo pago de derechos.												
	A.5 Renuncia de la Autorización y retiro del vehículo Base Legal DS. N° 017-2009-MTC. Art. 61° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1	Solicitud con firma legalizada notarialmente												
		2	Copia de DNI del titular o representante legal												
		3	Devolver original de la TUC												
	A.6 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1	Solicitud DD.JJ		0.8481	S/. 33.50		X	07 días	Mesa de Partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo		
		2	Copia recibo pago por Derechos												
	A.7 Modificación del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1	Solicitud DD.JJ. dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se produjo la modificación.		0.6127	S/. 24.20		X	07 días	Mesa de Partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial.	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo		
		2	Adjuntar copia de los documentos que acreditan la modificación.												
		3	Recibo pago por Derechos.												



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S.I.)	AUTOMATICO	EVAL.	Pos.	Neg.			RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL													
	A.8 Habilitación Vehicular por Inclusión Base Legal DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular. 4 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. - Vehículo categoría M1 – No menos de 1,000 Kgr. Peso y 1450 cc. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1º vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio. <u>DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art 37º del RNAT</u> 5 6 Copia SOAT – CAT vigente. 7 Copia CITV vigente. Aprobado 8 Recibo de pago derechos		1.1620	S/. 45.90			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo
	B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES B.1 Autorización o Habilitación Vehicular Base Legal DS. 017-2009-MTC, 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38° 50°, 51°, 52°, 53°, 55°, 59°, 64 Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	PERSONA NATURAL 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular 4 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero - Vehículo categoría M1 – M2 –M3. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1º vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - Vehículos M1 no menos de 1,000 Kgr. De peso y 1450cc. - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio 5 Copia SOAT – CAT vigente 6 Copia CITV vigente 7 Requisitos establecidos en el Rgto. Nac. De Vehículos 8 Recibo de pago por derechos. PERSONA JURÍDICA 1 Solicitud – Declaración Jurada 2 Copia de la partida registral de vigencia de poderes del representante legal. No mayor a 30 días 3 Copia DNI del representante legal 4 Copia RUC donde señaile como actividad principal el servicio de transporte. 5 Copia Tarjeta Identificación vehicular. 6 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 7 Vehículos categoría M1,M2 y M3. 8 No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio. 9 Copia SOAT – CAT vigente 10 Copia CITV vigente aprobado. 11 Recibo de pago por derechos	1.1873	S/. 46.90			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
				1.1873	S/. 46.90			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVAL.		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL												
	B.2 Renovación de la Autorización o Habilitación Vehicular (Anual)	1 PERSONA NATURAL o JURIDICA 2 Solicitud – Declaración Jurada. presentada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la habilitación 3 Nombre o razón social 4 Número del RUC 5 Domicilio y dirección electrónica del solicitante. 6 Copia DNI de la persona natural o representante legal de la persona jurídica. 7 Copia de la tarjeta de Identificación Vehicular 8 Copia SOAT – CAT vigente		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	Base Legal DS. 017-2009-MTC Art. 59.2 Art. 55º inc. 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)											
	B.3 Habilitación Vehicular por sustitución	1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular DEL VEHICULO QUE SUSTITUYE 4 Copia SOAT – CAT vigente (Del vehículo que sustituye) 5 Copia CITV vigente (Del vehículo que sustituye) 6 Requisitos establecidos en el Rgt. Nac. De Vehiculos (Del vehículo que sustituye) 7 Devolución de la TUC del vehículo sustituido 8 Recibo de pago por derechos		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)											
	B.4 Tranferencia de vehículo habilitado (Solo para las excepciones permitidas por el D.S N° N° 017-2009-MTC) cuando el adquiriente del vehículo continuara prestando el servicio	1 Solicitud Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 4 TUC ORIGINAL 5 Copia SOAT vigente. 6 Copia CITV vigente 7 Recibo pago de derechos de tramitación		2.3139	S/. 91.40		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)											
	B.5 Renuncia a la autorización	1 Solicitud declaración jurada con firma legalizada notarialmente 2 Copia DNI 3 Devolver la TUC original			GRATUITO	X			Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC (Artículo 61º) Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)											
	B.6 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)	1 Solicitud DD JJ 2 Copia recibo pago por Derechos		0.8481	S/. 33.50		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)											
	B.7 Modificación del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)	1 Solicitud DD JJ. dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se produjo la modificación. 2 Adjuntar copia de los documentos que acreditan la modificación. 3 Recibo pago por Derechos		0.6127	S/. 24.20		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)											



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS				
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/-)	EVAL.					RECONSIDERACION	APELACION			
						AUTOMATICO									
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL															
	B.8 Habilitación Vehicular por Inclusión Base Legal DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	<p>1 Solicitud DD.JJ</p> <p>2 Copia DNI</p> <p>3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular.</p> <p>4 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículo categoría M1 – No menos de 1,000 Kgr. Peso y 1450 cc. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). <p>5 DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 37° del RNAT.</p> <p>6 Copia SOAT – CAT vigente y aprobado.</p> <p>7 Copia CITV vigente.</p> <p>8 Recibo de pago por derechos</p>		1.1620	S/. 45.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo			
	C) PARA EL SERVICIO TURÍSTICO C.1 Autorización o Habilitación Vehicular Base Legal DS. N° 017-2009-MTC. Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 55°, 59°, 64° DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	<p>1 PERSONA NATURAL</p> <p>2 Solicitud – Declaración Jurada.</p> <p>3 Copia DNI.</p> <p>4 Copia de RUC.</p> <p>5 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular a nombre del solicitante o arrendamiento financiero.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categoría M1, M2 ó M3 - Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). <p>6 Copia SOAT – CAT vigente</p> <p>7 Copia CITV vigente</p> <p>8 Requisitos establecidos en el Rgto. Nac. De Vehículos.</p> <p>9 Acreditar CAPITAL MÍNIMO</p> <p>10 Recibo de pago por derechos de tramitación</p> <p>11 PERSONA JURIDICA</p> <p>12 Solicitud – Declaración Jurada.</p> <p>13 Copia de la vigencia de poderes del representante legal. (Antigüedad no mayor a 30 días).</p> <p>14 Copia partida registral indicando actividad principal no es Serv. De Transporte.</p> <p>15 Copia de RUC actividad principal no es el Serv. De Transporte</p> <p>16 Copia del DNI del representante legal</p> <p>17 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular.</p> <p>18 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero</p> <p>19 Copia del SOAT – CAT vigente de cada vehículo</p> <p>20 Copia CITV vigente de cada vehículo</p> <p>El trámite de renovación debe realizarse dentro de los 60 días previos al vencimiento</p> <p>21 Categoría M1, M2 ó M3</p> <p>22 Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad).</p>		1.1873	S/. 46.90		X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo			
				1.1873	S/. 46.90		X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo			



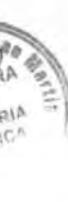
No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	EVAL.	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/I.)	Pos.	Neg.						RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL														
		13 Acreditar Capital Mínimo 14 Recibo de pago por derechos.												
	C.2 Renovación de la Autorización o Habilitación Vehicular (Anual) Base Legal DS. 017-2009-MTC Art. 59.2 Art. 55° inc. 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 PERSONA NATURAL o JURIDICA Solicitud – Declaración Jurada, presentada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la habilitación 2 Nombre o razón social 3 Número del RUC 4 Domicilio y dirección electrónica del solicitante. 5 Copia DNI de la persona natural o representante legal de la persona jurídica. 6 Nombre, DNI, domicilio del representante legal, copia de la partida registral del transportista y vigencia de poderes del representante legal. 7 Recibo de pago por derechos		1.1873	S/. 46.90			X	15 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	C.3 Habilitación Vehicular por sustitución Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular DEL VEHÍCULO QUE SUSTITUYE. 4 Acreditar propiedad o Arrendamiento Financiero. 5 Copia SOAT – CAT vigente (Del vehículo que sustituye) 6 Copia CITV vigente (Del vehículo que sustituye) 7 Requisitos establecidos en el Rgt. Nac. De Vehículos (Del vehículo que sustituye) 8 Devolución de la TUC del vehículo sustituido 9 Recibo de pago derechos de tramitación		1.1873	S/. 46.90			X	15 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	C.4 Tranferencia de vehículo habilitado (Solo para las excepciones permitidas por el D.S N° 017-2009-MTC) cuando el adquiriente del vehículo continuara prestando el servicio Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 4 TUC ORIGINAL 5 Copia SOAT vigente. 6 Copia CITV vigente 7 Recibo pago de derechos de tramitación		2.3038	S/. 91.00			X	15 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	C.5 Renuncia a la autorización Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC (Artículo 61°) Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Solicitud declaración jurada con firma legalizada notarialmente 2 Copia DNI 3 Devolver la TUC original			GRATUITO	X				Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	C.6 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia recibo pago por Derechos		0.8481	S/. 33.50			X	15 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	EVAL.	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	Pos.	Neg.						RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL														
	C.7 Modificación del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ. dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se produjo la modificación. 2 Adjuntar copia de los documentos que acreditan la modificación. 3 Recibo pago por Derechos.		0.6127	S/. 24.20			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	C.8 Habilitación Vehicular por Inclusión Base Legal DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular 4 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. - Vehículo categoría M1 – No menos de 1,000 Kgr. Peso y 1450 cc. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1º vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). 5 DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 37º del RNAT. 6 Copia SOAT – CAT vigente y aprobado. 7 Copia CITV vigente. 8 Recibo de pago por derechos		1.1620	S/. 45.90			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	D) SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS Y MERCANCIAS D.1 Autorización o Habilitación Vehicular Base Legal DS. N° 017-2009-MTC. 25º,26º,27º,28º,37º,38º,50º,51º,52º, 53º,55º,59º,64 Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	PERSONA NATURAL 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Copia de RUC donde indique actividad principal no es el Serv. De Transporte. 4 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular 5 Acreditar propiedad o Arrendamiento Financiero 6 Copia SOAT – CAT vigente 7 Copia CITV vigente 8 Recibo de pago por derechos PERSONA JURÍDICA 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia de la vigencia de poderes del representante legal. 3 Copia del DNI del representante legal 4 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular 5 Copia del SOAT – CAT vigente de cada vehículo 6 Copia CITV vigente de cada vehículo 7 Requisitos establecidos en el Rgt. Nacional de Vehículos 8 Recibo de pago por derechos		1.1873	S/. 46.90			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	D.2 Renuncia a la autorización Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC (Artículo 61º)	PERSONA NATURAL O JURIDICA 1 Solicitud declaración jurada con firma legalizada notarialmente. 2 Copia de DNI 3 Devolver original de la TUC		GRATUITO	X					Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/I.)	EVAL.	Pos.					RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL													
	Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)												
	D.3 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia recibo pago por Derechos		0.8481	S/. 33.50		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo	
	Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)												
	D.4 Modificación del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)	1 Solicitud DD.JJ. dentro de los 15 dias posteriores a la fecha en que se produjo la modificación. 2 Adjuntar copia de los documentos que acreditan la modificación. 3 Recibo pago por Derechos.		0.6127	S/. 24.20		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo	
	Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)												
	E) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCIAS (EXCEPTO PRIVADOS) E.1 Autorización o Habilitación Vehicular	1 Solicitud DD.JJ. 2 Nombre o Razón Social 3 DNI del solicitante o representante legal. 4 Copia RUC Debe indicar que la actividad principal es el transporte. 5 Indicar el Tipo de carga a transportar. 6 Copia de la Autorización sectorial cuando corresponda. 7 Tarjeta de identificación vehicular. 8 Acreditar propiedad o Arrendamiento Financiero. 9 Copia de la Partida registral de Vigencia de poderes del representante legal, cuando corresponda (Antigüedad no mayor a 30 días) 10 Copia de la partida registral de la persona jurídica, cuando corresponda. Debe indicar que la actividad principal es el Serv de Transporte. (Antigüedad no mayor a 30 días) 11 Devolver la TUC original 12 Copia del SOAT – CAT Vigente 13 Copia del CITV vigente aprobado 14 No requiere capital mínimo 15 Vehículos de hasta DOS TONELADAS DE CARGA habilitación es potestativa. 16 Recibo de pago por Derechos.		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo	
	Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 53° 59°, 64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)												
	E.2 Renovación de la Autorización o Habilitación Vehicular (Anual)	1 Solicitud DD.JJ. 2 Debe presentarse 60 días previos al vencimiento de la Autorización. 3 Nombre o Razón Social 4 Número RUC 5 Domicilio y dirección electrónica del solicitante. 6 DNI del solicitante o representante legal. 7 Copia de la partida registral del transportista. (Antigüedad no mayor a 30 días). 8 Copia de la partida registral de vigencia de poderes. (No mayor a 30 días). 9 Recibo de Pago por Derechos		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo	
	Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 53° 59°, 64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)												



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S./)	EVAL.	Pos.					RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL													
	E.3 Obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) por inclusión vehicular Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 53°, 55°, 59°, 64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ. 2 Nombre o Razón Social 3 DNI del solicitante o representante legal. 4 Copia RUC Debe indicar que la actividad principal es el transporte. 5 Indicar el Tipo de carga a transportar. 6 Copia de la Autorización sectorial cuando corresponda. 7 Tarjeta de identificación vehicular. 8 Acreditar propiedad o Arrendamiento Financiero. 9 Copia de la Partida registral de Vigencia de poderes del representante legal, cuando corresponda.(Antigüedad no mayor a 30 días) 10 Copia de la partida registral de la persona jurídica, cuando corresponda. Debe indicar que la actividad principal es el Serv de Transporte. (Antigüedad no mayor a 30 días) 11 Copia del SOAT – CAT Vigente 12 Copia del CITV vigente aprobado 13 No requiere capital mínimo Vehículos de hasta DOS TONELADAS DE CARGA habilitación es potestativa. 15 Recibo de pago por Derechos.		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	E.4 Obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) por Sustitución Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Nombre o Razón Social 3 DNI del solicitante o representante legal. 4 Copia RUC Debe indicar que la actividad principal es el transporte. 5 Indicar el Tipo de carga a transportar. 6 Copia de la Autorización sectorial cuando corresponda. 7 Tarjeta de identificación vehicular. 8 Acreditar propiedad o Arrendamiento Financiero. 9 Copia de la Partida registral de Vigencia de poderes del representante legal, cuando corresponda.(Antigüedad no mayor a 30 días) 10 Devolver la TUC original (Para el caso de sustitución de vehículos) 11 Copia del SOAT – CAT Vigente 12 Copia del CITV vigente aprobado 13 No requiere capital mínimo Vehículos de hasta DOS TONELADAS DE CARGA habilitación es potestativa. 15 Recibo de pago por Derechos.		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	E.5 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 53°, 55°, 59°, 64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ. 2 Nombre o Razón Social 3 DNI del solicitante o representante legal.		0.8481	S/. 33.50		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS				
		Nº y Denominación		Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	EVAL.					RECONSIDERACION				
		Pos.	Neg.													
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL																
	E.6 Obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) por modificación de su contenido Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ. 2 Presentar dentro de los 07 días posteriores a la modificación que se señala 3 Nombre o Razón Social 4 DNI del solicitante o representante legal. 5 Acreditar la modificación que se señala. 6 Recibo de pago por derechos			0.6127	S/. 24.20		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo			
	E.7 Renuncia a la autorización Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC (Artículo 61°) Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud con firma legalizada Debe presentarse 60 días previos a la fecha que dejará de prestar el servicio, salvo excepción RNAT art. 61° 3 Copia de DNI del transportista o representante legal.			GRATUITO		X			Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo			
	F) SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS F.1 Autorización o Habilitación Vehicular Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC. ART. 25°,26°,27°,28°,37°,38°,50°, 51°, 52°, 53°, 55°, 59°, 61°, 64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	PERSONA NATURAL 1 Solicitud - Declaración Jurada. 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular. - Vehículo categoría M3. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez con antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio (15 años). - Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. Copia SOAT - CAT vigente. 5 Copia CITV vigente y aprobado. 6 DD.JJ. De no estar inmerso en las prohibiciones que señala el Artículo 37° del RNAT. 7 Copia del RUC en el que este en condición de activo y cuya actividad principal sea el servicio de transporte. 8 Acreditar el patrimonio mínimo. 9 Recibo de pago por derechos. PERSONA JURÍDICA 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI del representante legal. 3 Vigencia de poderes (Antigüedad no mayor a 30 días). 4 Copia de la ficha registral de la persona jurídica. 5 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular - Vehículo categoría M3. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1° vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio (20 AÑOS) 6 Copia SOAT – CAT vigente		1.1873	S/. 46.90		X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo				
				1.1873	S/. 46.90		X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo				



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVAL.		PLAZA PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL												
		7 Copia CITV vigente. 8 DD.JJ. De no encontrarse inmerso en las prohibiciones que señala el Art. 37º del RNAT. 9 Copia del RUC en el que este en condición de activo y cuya actividad principal sea el servicio de transporte. 10 Acreditar el patrimonio Mínimo de 30 UIT 11 Recibo de pago por derechos										
	F.2 Habilitación Vehicular por sustitución Base Legal DS. N° 017-2009-MTC. 25° 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 53°, 55° 59°, 64°. Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI (De la persona natural o del representante de la persona jurídica, según corresponda). 3 Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular. 4 Acreditar propiedad o Arrendamiento Financiero. 5 Copia del SOAT - CAT 6 Copia del CIT vigente y aprobado 7 Recibo de pago por derechos de tramitación		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo
	F.3 Renuncia a la autorización o a la habilitación vehicular Base Legal D.S. N° 017-2009-MTC (Artículo 61°) Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud con firma legalizada notarialmente 2 Copia de DNI del titular o representante legal. 3 Devolver original de la TUC			GRATUITO	X			Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo
	F.4 Renovación de la Autorización o Habilitación Vehicular (Anual) Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 37°, 38°, 50°, 51°, 52°, 53° 59°, 64° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 PERSONA NATURAL o JURIDICA Solicitud – Declaración Jurada, presentada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la habilitación 2 Nombre o razón social 3 Número del RUC 4 Domicilio y dirección electrónica del solicitante. 5 Copia DNI de la persona natural o representante legal de la persona jurídica. Nombre, DNI, domicilio del representante legal, copia de la partida registral del transportista y vigencia de poderes del representante legal 6 Recibo de pago por derechos		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo
	F.5 Transfereencia de la Autorización o Habilitación Vehicular (Sólo para las excepciones permitidas por el D.S N° 017-2009-MTC) Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 57° Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 4 TUC ORIGINAL 5 Copia SOAT vigente. 6 Copia CITV vigente 7 Recibo pago de derechos de tramitación		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo



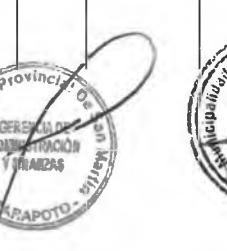
No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación		Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	EVAL.	Pos.					RECONSIDERACION	
		SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL												
	F.6 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia recibo pago por Derechos			0.8481	S/. 33.50			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	F.7 Modificación del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ. dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se produjo la modificación. 2 Adjuntar copia de los documentos que acreditan la modificación. 3 Recibo pago por Derechos.			0.6127	S/. 24.20			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	F.8 Habilitación Vehicular por Inclusión Base Legal DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia DNI 3 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular. 4 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 5 - Vehículo categoría M1 – No menos de 1,000 Kgr. Peso y 1450 cc. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1º vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio. 6 DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 37º del RNAT. 7 Copia SOAT – CAT vigente y aprobado. 8 Copia CITV vigente. 9 Recibo de pago derechos de tramitación			1.1620	S/. 45.90			X	15 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	G) REGIMEN DE EXCEPCION SERVICIO DE TERRESTRE DE PERSONAS G.1 Autorización o Habilitación Vehicular Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	<u>PERSONA NATURAL</u> <u>1ra. VEZ PARA ACOGERSE AL REGIMEN DE EXCEPCION.</u> <u>VIGENCIA ANUAL</u> 1 Solicitud – Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Copia de la partida registral de la Persona Jurídica. 4 Copia de la partida registral de vigencia de poderes – No mayor a 30 días 5 Acreditar estar autorizado a prestar el Serv. De Transporte terrestre con antelación a la vigencia del RNAT. 6 Acreditar flota autorizada con antelación a la vigencia del RNAT. 7 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular. - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio (20 AÑOS) 8 Copia SOAT – CAT vigente 9 Copia CITV vigente. 10 DD.JJ. de no encontrarse inmerso en la prohibiciones que señala el Art. 37º del RNAT Copia del RUC en el que este en condición de activo y cuya actividad principal sea el servicio de transporte.			1.1873	S/. 46.90			X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/I.)	EVAL.	Pos.					RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL													
		<p>12 Acreditar el patrimonio Mínimo.</p> <p>13 Recibo de pago derechos de tramitación</p> <p>14 Copia del RUC en el que este en condición de activo y cuya actividad principal sea el servicio de transporte.</p> <p>15 Acreditar el patrimonio Mínimo.</p> <p>16 Recibo de pago derechos de tramitación</p> <p>PERSONA JURÍDICA</p> <p>1ra. VEZ PARA ACOGERSE AL REGIMEN EXCEPCIONAL</p> <p>(VIGENCIA ANUAL)</p> <p>1 Solicitud – Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia DNI del representante legal.</p> <p>3 Vigencia de poderes (Antigüedad no mayor a 30 días).</p> <p>4 Copia de la ficha registral de la persona jurídica.</p> <p>5 Acreditar haber sido autorizado a prestar el servicio de transporte con antelación a la vigencia del RNAT.</p> <p>6 Acreditar la flota autorizada con antelación a la vigencia del RNAT</p> <p>7 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular</p> <p>- No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio (20 AÑOS)</p> <p>8 Copia SOAT – CAT vigente</p> <p>9 Copia CITV vigente</p> <p>10 DD.JJ. encontrarse inmerso en las prohibiciones que señala el Art. 37 ° del RNAT.</p> <p>11 Copia del RUC en el que este en condición de habido, activo y cuya actividad principal sea el servicio de transporte.</p> <p>12 Acreditar el patrimonio Mínimo.</p> <p>13 Recibo de pago derechos de tramitación</p>		1.1873	S/. 46.90		X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	G.2 Renovación de la Autorización o Habilitación Vehicular (Anual)	<p>PERSONA NATURAL o JURIDICA</p> <p>1 Solicitud – Declaración Jurada. presentada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la habilitación</p> <p>2 Nombre o razón social</p> <p>3 Número del RUC.</p> <p>4 Domicilio y dirección electrónica del solicitante.</p> <p>5 Copia DNI de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.</p> <p>6 Nombre, DNI, domicilio del representante legal, copia de la partida registral del transportista y vigencia de poderes del representante legal</p> <p>7 Acreditar la renovación del 10% de la flota por vehículos de la categoría M2 o M3 y de menor antigüedad.</p> <p>8 Acreditar la propiedad o Arrendamiento Financiero de los vehículos renovados.</p> <p>9 Copia de la tarjeta de identificación vehicular.</p> <p>10 Acreditar capital mínimo</p> <p>11 Recibo de pago por derechos</p>		1.1873	S/. 46.90		X	15 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	G.3 Habilitación Vehicular por sustitución	<p>1 Solicitud – Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia DNI (De la persona natural o del representante de la persona jurídica).</p> <p>3 Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular.</p> <p>4 Copia del SOAT – CAT.</p>		1.1873	S/. 46.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo económico gest. Ambiental y turismo	
	Base Legal												
	Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)												



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVAL.	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	RECONSIDERACION	APELACION	
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL												
	Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	5 Copia del CIT vigente y aprobado 6 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 7 Vehículo debe ser de la categoría M2 ó M3 8 Entregar TUC original del vehículo sustituido 9 Recibo de pago por derechos de tramitación										
	G.4 Transferencia de Vehículo Habilitado Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016) DS. 017-2009-MTC. Art. 67°	EL ADOQUIRIENTE 1 Solicitud Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 4 TUC ORIGINAL 5 Copia SOAT - CAT vigente. 6 Copia CITV vigente y aprobado 7 Recibo pago de derechos de tramitación		2.3139	S/. 91.40		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	G.5 Renuncia de la Autorización o la Habilitación Vehicular Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016) DS. 017-2009-MTC. Art. 61°	1 Solicitud con firma legalizada notarialmente 2 Copia de DNI del titular o representante legal 3 Devolver original de la TUC			GRATUITO	X			Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	G.6 Transferencia de la Autorización o Habilitación Vehicular (Sólo para las excepciones permitidas por el D.S N° 017-2009-MTC) Base Legal DS. 017-2009-MTC. Art. 57°	1 Solicitud Declaración Jurada. 2 Copia DNI. 3 Acreditar propiedad o arrendamiento financiero. 4 TUC ORIGINAL 5 Copia SOAT vigente. 6 Copia CITV vigente 7 Recibo pago de derechos de tramitación		2.3139	S/. 91.40		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	G.7 Modificación del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ. dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se produjo la modificación. 2 Adjuntar copia de los documentos que acreditan la modificación. 3 Recibo pago por Derechos.		0.6127	S/. 24.20		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	G.8 Duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) Base Legal Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia recibo pago por Derechos		0.8481	S/. 33.50		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo
	G.9 Habilitación Vehicular por Inclusión Base Legal DS. N° 017-2009-MTC Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	1 Solicitud DD.JJ 2 Copia DNI 3 Copia partida registral vigencia de poderes n mayor a 30 días 4 Copia Tarjeta de Identificación Vehicular. Acreditar propiedad o arrendamiento financiero.		1.1620	S/. 45.90		X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Ger. Desarrollo economico gest. Ambiental y turismo



No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		AUTOMATICO	PLAZA O PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Nº y Denominación	Formulario/código ubicación	% DE UIT	(S./.)	EVAL.	Pos.					RECONSIDERACION	APELACION
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL													
		6	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículo categoría M2, M3. - Vehículos que ingresan al servicio público por 1º vez antigüedad no mayor de 3 años (No aplica para vehículos habilitados en el servicio público, cualquier modalidad). - No superar límite de permanencia del vehículo en el servicio. DD.JJ. de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 37º del RNAT. 										
		7	Copia SOAT – CAT vigente y aprobado.										
		8	Copia CITV vigente.										
		9	Recibo de pago derechos de tramitación										
	H) HABILITACIÓN DEL CONDUCTOR SERV. DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS	1	SOLICITUD DD.JJ.		1.1873	S/. 46.90			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial
	H.1 Habilitación del Conductor y Renovación	2	Copia de Licencia de Conducir de la categoría que corresponda al vehículo a conducir.										
	Base legal DS. 017-2009-MTC. Art. 29º, 31º, 71º Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	3	Acreditar haber seguido el curso anual.										
	H.2 Duplicado de la Habilitación del Conductor	4	Fotos										
	Base legal DS. 017-2009-MTC. Art. 29º, 31º, 71º Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	5	Recibo por pago de Derechos		0.9241	S/. 36.50			X	07 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial
	Certificado de Habilitación Técnica de la Infraestructura Complementaria de Transporte Terrestre - HABILITACIÓN taria de Transporte Terrestre - HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA (ÁMBITO PROVINCIAL)	1	Solicitud DD.JJ.		1.1873	S/. 46.90			X	30 días	Mesa de partes	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial	Sub Ger. Promoción el Transporte Urbano Transito y Seg. Vial
	Base legal DS. 017-2009-MTC. 33º, 34º, 37º, 38º, 73º, 74º, 75º Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM (02.05.2016)	2	Nombre o Razón Social										
		3	Domicilio y dirección electrónica del solicitante										
		4	Número de RUC.										
		5	Domicilio y Dirección electrónica del solicitante.										
		6	Nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso ser persona jurídica.										
		7	Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria que se solicita habilitar.										
		8	Copia del contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura complementaria.										
		9	Estudio de Impacto Vial. Directiva N° 007-2007-MTC-15, "Guía Metodológica de Contenido de los Estudios de Impacto Vial aprobado por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15										
		10	Recibo de pago por Derechos										

